Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente.

A n t e c e d e n t e s:

I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y la *Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México,* cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023. El cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

III. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionado con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

IV. El 31 de mayo de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG294/2023 y Anexo, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la Elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024.

V. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, emitió, entre otros, el Acuerdo INE/CG446/2023, por el que se aprueba el *Plan Integral y los*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

VI. El 26 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (INE/CG447/2023).

VII. El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

VIII. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió, entre otros, los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva (INE/CG508/2023).
-
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024 (INE/CG518/2023)

IX. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

X. El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG561/2023, aprobó los *Lineamientos para la Detección, Recolección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y Materiales Electorales Recibidos en Órgano Electoral Distinto al Competente, en la Etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*.

XI. El 27 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, que contiene las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

XII. El 20 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se autoriza a la Consejera Presidenta remitir a la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ambas del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para los efectos establecidos en las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales"* con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-125/2023.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XIII. El 30 de enero de 2024, mediante oficio IECM/SE/338/2024, dirigido a la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del Instituto Nacional (JLE-INE), el secretario ejecutivo del Instituto Electoral remitió la Propuesta de *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales, recibidos en órgano electoral distinto al competente* y sus Anexos correspondientes (Protocolo).

XIV. EL 7, 9 y 14 de febrero de 2024 se celebraron reuniones de trabajo con la JLE-INE con el fin de revisar la propuesta de Protocolo, acordar, de manera conjunta, las modificaciones que se estimaron pertinentes.

XV. El 22 de febrero de 2024, para los efectos establecidos en los *Lineamientos para la Detección, Recolección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y Materiales Electorales Recibidos en Órgano Electoral Distinto al Competente, en la Etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024,* la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), en su segunda Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo ACU/COEG/10/2024, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo y su Anexo, que forma parte integral del presente, consistente en:

- Proyecto de Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente.

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 y 104, numeral

1, incisos h), i), y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 primer párrafo y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso local y alcaldías en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y entre sus funciones están la de realizar el escrutinio y cómputo total de las elecciones, expedir las constancias de mayoría, declarar la validez de la elección y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

3. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafos primero, segundo y tercero, así como 34, fracciones I y II del Código, dispone que el

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Además, para el debido cumplimiento de sus funciones, rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, observa los principios rectores de la función electoral y vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

4. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

5. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

6. Que los artículos 122, párrafo primero, inciso A), fracción I de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente al funcionariado federal y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, critica, participativa, dotada de valores democráticos.

8. Que conforme el artículo 33 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas

9. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

10. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXXIV del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de representación proporcional, Alcaldías y Concejales de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas.

11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

12. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, contando con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y Candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformaron quórum.

13. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y XIII del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y declaración de validez de las elecciones correspondientes

14. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas y las Direcciones Distritales, según corresponda.

15. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, XXII y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística Electoral; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

16. Que de acuerdo con los artículos 110, fracciones I y II, y 113, fracciones I y XIV del Código, el Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes: las Direcciones Distritales, y los Consejos Distritales instalados solo durante los procesos electorales locales. Las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen, entre otras atribuciones, la de ejecutar los programas y actividades relativos a la organización electoral, así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

17. Que conforme al artículo 111, primer párrafo del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.

18. Que el artículo 115 del Código establece que los Consejos Distritales del Instituto Electoral son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionaran durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

19. Que en términos de lo previsto en el artículo 126, fracciones I, XII XIII y XIV del Código, los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia tienen entre otras atribuciones la de vigilar la observancia del Código, de los Acuerdos y Resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de Diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos; realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldía, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que le disponga el Código y demás normativa aplicable.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

20. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 127, fracción II del Código, los Consejos de los Distritos Cabecera de Alcaldías y Concejales, tienen la atribución de efectuar el cómputo de la elección de las Alcaldías y Concejales y declarar la validez de la elección y entregar la constancia al candidato que haya obtenido el mayor número de votos y los elegidos por el principio de representación proporcional.

21. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.

22. Que en términos de lo establecido en el artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en su caso, el TEPJF, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; y que dentro de las etapas del Proceso Electoral Ordinario comprende el cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas, así como la declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones, en el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México, la declaración de titular de la Jefatura de Gobierno electo que

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del Código.

23. Que el artículo 452 del Código establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

24. Que conforme a lo establecido en el artículo 454 del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: votación de la Jefatura de Gobierno; de Diputaciones locales; y Alcaldesas, Alcaldes, y Concejales. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

25. Que de acuerdo al artículo 459, párrafos primero, segundo y tercero del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión el jueves siguiente al día de la jornada electoral, a efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de las candidaturas a Diputaciones quienes hubiesen obtenido el triunfo, posteriormente los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, una vez entregada la Constancia, procederán a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de la persona titular de la Alcaldía y Concejalías. El Cómputo en la Demarcación Territorial es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección de la persona titular de la Alcaldía y Concejalías, mediante la suma o, en su caso, a través de la toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital.

26. Que el artículo 460, párrafo primero del Código, señala que el Consejo General celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total correspondiente a las elecciones de la Jefatura de Gobierno y

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de circunscripción de la elección de Diputaciones de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes.

27. El artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 4, de la Constitución Federal, así como el 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General, establecen que el Instituto Nacional es la autoridad única para la ubicación de las casillas, la designación y capacitación del funcionariado de mesa directiva de casilla tanto en elecciones federales como en elecciones locales.

Por otro lado, el artículo 253, párrafo 1, de la referida ley, señala que en el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal se deberá integrar una casilla única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 253 al 258 del mismo ordenamiento.

28. Que el artículo 243 del Reglamento de Elecciones establece que, para la ubicación e instalación de las casillas únicas en los procesos electorales concurrentes se observarán las mismas reglas y procedimientos previstos en las Secciones Segunda “Reglas comunes para la ubicación e instalación de casillas” y Tercera “Procedimiento para determinar la ubicación de casillas” de dicho ordenamiento.

29. Que el artículo 383, del Reglamento de Elecciones señala que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto Nacional y del Instituto Electoral, según sea el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho ordenamiento; con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales se ajusten a lo mandatado por el Código, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad. Asimismo, el Instituto Electoral podrá, mediante acuerdo del órgano competente, autorizar la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

participación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales para auxiliar la recepción de los paquetes de las elecciones locales.

30. Que el artículo 429, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones señala que los organismos públicos locales deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del referido Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional, y que cuando las legislaciones locales señalen una fecha distinta a la referida en el artículo 396 del Reglamento para realizar la sesión especial de cómputo, el Organismo Público Local emitirá los Lineamientos ajustándose a la fecha establecida en su legislación local, garantizando los elementos de vigilancia, certeza y seguridad contenidos en el Reglamento.

31. Que, en el Título Segundo “Programa de Asistencia Electoral Local 2023-2024”, fracción VII.3. del Programa de Asistencia Electoral Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el cual es Anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024; señala que las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales trasladarán o coordinarán el traslado de la persona funcionaria de Mesa Directiva de Casilla a la sede del órgano competente del IECM para que entregue el paquete electoral con la documentación de la elección local.

32. Que el segundo párrafo del resolutivo SEGUNDO y el resolutivo TERCERO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los *Lineamientos para la Detección, Recolección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y Materiales Electorales Recibidos en Órgano Electoral Distinto al Competente, en la Etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* INE/CG561/2023, señalan lo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

> ***"SEGUNDO. …***
> *Asimismo, las Juntas Locales Ejecutivas, en conjunto con los Organismos Públicos Locales, elaborarán el Protocolo descrito en el apartado IV de los presentes Lineamientos.*
>
> ***"TERCERO.*** *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, dé a conocer a los Organismos Públicos Locales el contenido del presente Acuerdo, los Lineamientos, así como sus Anexos, les solicite elaborar en conjunto con las Juntas Locales Ejecutivas el Protocolo descrito en el apartado IV de los presentes Lineamientos, así como llevar a cabo las acciones pertinentes para su instrumentación"*

33. Que en cumplimiento a lo señalado en el considerando anterior se llevaron a cabo tres reuniones de trabajo con la JLE-INE para la revisión de la propuesta del Protocolo remitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral mediante el oficio IECM/SE/338/2024.

34. En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades señaladas en los "Lineamientos para la Detección, Recolección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y Materiales Electorales Recibidos en Órgano Electoral Distinto al Competente, en la Etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024", la Comisión de Organización estima conveniente proponer a este máximo órgano de dirección el "Proyecto de Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente" para su aprobación, el cual se agrega como anexo del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

al competente, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la presente determinación, en un plazo no mayor a setenta y dos horas.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán Consejera Presidenta	Mtro. Bernardo Núñez Yedra Secretario del Consejo General

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: XdMyb3bTjUdk/bp0La1G7TXrhOlLi8QZKVnwNaRs204=
Fecha de Firma: 29/02/2024 11:57:20 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: XSnMDBFA/IYZ2j3vZSoP2zxM7ue56kWDx97qwvVYywc=
Fecha de Firma: 01/03/2024 12:13:16 a. m.

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales, recibidos en órgano electoral distinto al competente

Febrero, 2024

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Contenido

Presentación 3

I. Marco Jurídico 4

II. Objetivo general 6

III. Aspectos Generales 6

IV. Acciones previas 9

V. Acciones preventivas 13

VI. Acciones correctivas 16

- A. Durante el operativo de recepción de paquetes 16
- B. Durante los cómputos que inician el mismo día de la Jornada Electoral 29
- C. Durante los cómputos que inician posterior al día de la Jornada Electoral (INE) 51
- D. Durante los trabajos de recuento de votos (INE-IECM) 56
- E. Una vez concluido el cómputo correspondiente 62
- F. Materiales electorales 67
- G. Casos no previstos 70

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Presentación

En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del resolutivo SEGUNDO y en el resolutivo TERCERO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueban los *Lineamientos para la Detección, Recolección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y Materiales Electorales Recibidos en Órgano Electoral Distinto al Competente, en la Etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* (INE/CG561/2023), así como en los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024* aprobado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), y con el propósito de establecer, definir, facilitar, agilizar y uniformar las actividades específicas que realizarán los órganos desconcentrados respecto al intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en coordinación con la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del Instituto Nacional Electoral (JLE), elaboraron el presente Protocolo.

El Protocolo detalla las actividades relacionadas con el resguardo, traslado y cuidado de los paquetes electorales, así como la recepción, entrega e intercambio, de documentación y materiales electorales a través de un procedimiento apegado a los principios de legalidad, certeza transparencia y máxima publicidad.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

I. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, párrafo primero, incisos a), numerales 4 y 7, y b), numerales 2, 4 y 7 y Apartado C, párrafo primero, numerales 5, 6 y 7.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

- Artículo 30, numeral 1, incisos d) y f).
- Artículo 34, numeral 1, inciso c).
- Artículo 82, numeral 2.
- Artículo 85, numeral 1, inciso h).
- Artículo 98, numerales 1 y 2.
- Artículo 104, numeral 1, incisos f), h) i), y o).
- Artículo 253, numeral 1.
- Artículo 287.
- Artículo 288.
- Artículo 289.
- Artículo 293.
- Artículo 294.
- Artículo 295.
- Artículo 299, numerales 1 y 3.
- Artículo 304, numeral 1, incisos a) y b).
- Artículo 307, numeral 1, inciso a).
- Artículo 310, numeral 1, incisos a) b) y c).

Reglamento de Elecciones:

- Artículo 4, numeral 1, incisos c), e) y f).
- Artículo 26.
- Artículo 182, numerales 2 y 3.
- Artículo 183, numeral 2.
- Artículo 328.
- Artículo 383, numeral 1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Constitución Política de la Ciudad de México:

- Artículo 50.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México:

- Artículo 50, fracción II, inciso d).
- Artículo 62, fracción XIII.
- Artículo 96, fracciones II, XXII y XXIV.
- Artículo 110, fracciones I y II.
- Artículo 115, primer párrafo.
- Artículo 116.
- Artículo 117.
- Artículo 122.
- Artículo 126, fracciones I, XI, XII, XIII y XIV.
- Artículo 127, fracción II.
- Artículo 128, fracciones IV, V, IX, X. XI, XII y XV
- Artículo 454.
- Artículo 455, último párrafo.

Lineamientos para la Detección, Recolección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y Materiales Electorales Recibidos en Órgano Electoral Distinto al Competente, en la Etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

II. Objetivo general

Establecer las acciones que se deben llevar a cabo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre un órgano del IECM y uno perteneciente al INE, con el objeto de asegurar que los Consejos Distritales de ambos institutos cuenten con la documentación electoral necesaria para garantizar el adecuado y oportuno cómputo de las elecciones federales y locales en los Consejos Distritales.

III. Aspectos Generales

El presente Protocolo se ha elaborado en coordinación del Instituto Electoral de la Ciudad de México con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México con el propósito de atender las circunstancias específicas de esta ciudad, en observancia de lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG561/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en particular, del aparado IV de los *Lineamientos para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, referente a las acciones previas.

Para efecto del presente Protocolo, se entenderá por:

- **Documentación electoral:** La lista nominal de electores, las boletas electorales sobrantes e inutilizadas, las que contengan votos válidos o votos nulos, las Actas de Escrutinio y Cómputo y de la Jornada Electoral de cada una de las elecciones, las hojas para hacer las operaciones, los escritos de protesta que se hubieren recibido, las hojas de incidentes y cualquier otro documento utilizado el día de la Jornada Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- **Enlace de comunicación:** Persona encargada de dar aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de presentarse una entrega distinta.

- **Entrega distinta:** La entrega de paquete, documentación o material electoral que se haga en un órgano electoral distinto a aquél que es competente para realizar el cómputo de la votación que se contiene en el mismo.

- **Materiales electorales:** Cancel electoral portátil, mampara especial, urnas de cada elección, base porta urnas, pinza marcadora, líquido indeleble y cualquier otro material utilizado el día de la Jornada Electoral.

- **Mecanismo de recolección:** Instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los órganos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como local.

- **Órgano competente:** Aquel que, de conformidad con su ámbito de competencia geográfico electoral, le corresponde realizar el cómputo de los votos y/o el resguardo de la documentación y materiales electorales.

- **Órgano receptor**: El que reciba un paquete, documentación o materiales electorales que no correspondan a su ámbito de competencia geográfico electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- **Persona responsable de traslado:** Persona encargada de realizar el traslado para la recolección y/o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre órgano receptor y órgano competente.

- **Protocolo:** Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente, aprobado por el IECM.

Responsables de las actividades en los órganos desconcentrados del IECM:

- Es responsabilidad de los Consejos Distritales del IECM, a través de sus Presidencias, garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Protocolo. Para su ejecución contarán con el apoyo del personal adscrito al órgano desconcentrado.

- La aplicación del Protocolo será de observancia obligatoria y NO se podrán adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

La DEOEyG dará seguimiento al desarrollo de las actividades señaladas en este Protocolo y verificará que se realicen conforme a lo establecido.

Todas las comunicaciones que haga el Enlace de comunicación de los Consejos Distritales del IECM, vía correo electrónico, deberán marcar copia a la cuenta de correo electrónico institucional contacto.deoyge@iecm.mx.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

IV. Acciones previas

Las Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) del INE y los órganos desconcentrados del IECM deberán realizar lo siguiente:

- Entre **el 1° y el 15 de abril de 2024**, elaborarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones.

  En este diagnóstico, se debe identificar los factores que representen un riesgo para el traslado de los paquetes electorales a los Órganos competentes.

  Además, en el diagnóstico se tiene que incluir el espacio que se dispondrá para llevar a cabo, en su caso, la entrega o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entregados de forma equivocada, a fin de que en dicho espacio sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada. En el diagrama de flujo que formará parte del modelo operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral, tanto federal y local, se señalará el espacio determinado.

  Para lo anterior, se deberá requisitar el formato *Diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones* (Anexo 1).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- En la **segunda quincena de abril de 2024** los Consejos Distritales, del INE y del IECM, determinarán y aprobarán la conformación de una Comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por al menos tres Consejerías Electorales propietarias o suplentes (de las cuales será suficiente que acuda al menos una al intercambio) y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes y sin partido que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas opositoras. La falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones.

  Quienes integran la Comisión del Órgano competente podrán, en su caso, acompañar a la Persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente de seguimiento a la Jornada Electoral, para el caso del IECM, su sesión de los cómputos distritales. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

  Los Consejos Distritales del IECM conformarán el número suficiente de Comisiones por cada distrito electoral federal concurrente.

  En el Acuerdo donde se apruebe la(s) Comisión(es) también se deberá designar al Enlace(s) de comunicación y a la Persona(s) responsable de traslado. Las personas designadas podrán ser: consejeras suplentes, de la rama administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de honorarios, Supervisores Electorales (SE), Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), Supervisores Electorales Locales (SEL), Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL), así como personal temporal

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

contratado para el Proceso Electoral que estén adscritos o adscritas a las Juntas Distritales Ejecutivas, quienes serán acompañados por la Comisión.

Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes o sin partido acreditadas ante los Consejos Distritales tanto del INE como del IECM, podrán acreditar a representantes suplentes que formarán parte de la integración de la(s) Comisión(es) para llevar a cabo el procedimiento de intercambio. Para ello, el **19 de abril de 2024** será la fecha límite para presentar la(s) acreditación(es) para que puedan ser incluidos en el Acuerdo Correspondiente.

- Al día siguiente de la aprobación del referido Acuerdo, ambos órganos desconcentrados deberán hacer del conocimiento, uno del otro, la relación de las personas designadas como Enlace(s) de comunicación y a la Persona(s) responsable de traslado, la cual contendrá: nombre, cargo, teléfono(s) y correo electrónico, información que deberá protegerse conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como mantenerse actualizada respecto a los datos de contacto.

- A más tardar **el 14 de mayo de 2024,** los órganos desconcentrados del IECM y del INE intercambiarán el número e integración de la(s) Comisión(es) que acudirán a los Consejos Distritales para desarrollar el procedimiento de intercambio correspondiente, así como las direcciones de correo electrónico autorizadas para el intercambio de los avisos.

- Se deberá expedir un gafete de identificación el cual contendrá: nombre, cargo y periodo de designación para cada una de las personas integrantes de la(s) Comisión(es) (Anexo 2).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Las bodegas electorales, de ambos órganos desconcentrados, será el espacio físico para utilizar, en su caso, para el resguardo temporal de paquetes objeto de una entrega distinta.

- En la **tercera semana de mayo de 2024**, las JDE deberán informar a los Consejos Distritales y a los órganos desconcentrados del IECM, las previsiones logísticas necesarias para la actuación de los Centros de Recolección y Traslado (CRyT) Fijos e Itinerantes para el traslado de la documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados.

- Con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, en particular a la certeza del procedimiento de este Protocolo, las Presidencias de los Consejos Distritales tanto del INE como del IECM deberán asegurar que cada uno de los pasos que se desarrollen sean videograbados, en su caso, con el equipo del que se disponga o con algún equipo de telefonía celular, poniendo especial cuidado en lo siguiente:

    1. La apertura de la bodega electoral y el traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones.
    2. Su apertura en la sala de sesiones y la revisión de su contenido.
    3. La extracción, en su caso, de las actas y las boletas.
    4. El cierre, sellado y firmado de los paquetes electorales y su depósito en la bodega electoral.
    5. Clausura del acceso a la bodega electoral.

- A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, se deberá registrar en el sistema informático diseñado para este efecto. En caso de alguna contingencia con el uso del

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

sistema, se deberá utilizar el formato denominado *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECOLECCIONES Y ENTREGAS DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIALES ELECTORALES OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA* (Anexo 3), que servirá como constancia de su entrega y/o recolección.

- Adicionalmente, en todos los casos, cada órgano desconcentrado del INE y del IECM que entregue paquetes y/o documentación o materiales electorales, deberá capturar la información en el sistema informático diseñado para este efecto para su posterior uso como anexo del acta circunstanciada, así como el envío como reporte a la JLE. En caso de presentarse alguna contingencia en el uso del sistema informático, se deberá utilizar el formato denominado *REGISTRO DE ENTREGA DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y/ O MATERIAL ELECTORAL A UN ÓRGANO DISTINTO* (Anexo 4).

V. Acciones preventivas

Las acciones preventivas serán aquellas dirigidas a evitar errores que tengan como consecuencia una entrega distinta:

- La JLE del INE y la DEOEyG del IECM deberán de llevar a cabo una capacitación a las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional e integrantes de sus Consejos Distritales para sensibilizarles sobre la importancia de su participación en el cumplimiento de este Protocolo y la conveniencia de llevar a cabo el intercambio de paquetes y/o documentación electoral de forma eficaz y eficiente, dicha capacitación podrá llevarse de manera conjunta.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- En la capacitación que se imparta a las personas SE, CAE, SEL y CAEL, se deberá reforzar el funcionamiento de los mecanismos de recolección, con el objeto de garantizar la entrega oportuna de la documentación que contenga los resultados de las elecciones federales y locales de las casillas únicas instaladas, al término de la jornada Electoral, en las sedes de los Consejos Distritales del INE y del IECM. Es de gran relevancia que dichas figuras tengan el conocimiento y dominio pleno de los procedimientos y actividades que deben desarrollar en el marco de la ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes con los expedientes de las elecciones federales y locales.

  Además, se deberá enfatizar, en la capacitación, que al momento en que se realice el conteo de los votos, llenado de las actas, integración de los expedientes y de los paquetes electorales, se tendrá que apoyar a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla en la simultaneidad de los cómputos y, posteriormente, en la correcta integración de los paquetes electorales. Esta capacitación estará a cargo de la Vocalía de Capacitación y Educación Cívica y será supervisada por la Vocalía Ejecutiva, en cada JDE. El IECM deberá otorgar las facilidades para la convocatoria y, de ser viable, para los espacios en que se lleve a cabo, así como otras que se consideren necesarias para su desarrollo. [1]

- Se deberá llevar una distribución estratégica de CAE y CAEL, de tal forma que durante la Jornada Electoral cubran en conjunto la mayor parte de los puntos de ubicación de casillas, especialmente durante el desarrollo de los escrutinios y cómputos, tomando en cuenta que se debe priorizar la

[1] De conformidad con lo establecido en los *Lineamientos para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

participación de los CAE y CAEL en los conteos rápidos, en el PREP y en los cómputos locales. Esta acción quedará a cargo de la Vocalía de Organización Electoral, bajo la supervisión de la Vocalía Ejecutiva de cada JDE. El IECM, colaborará otorgando facilidades y apoyo para esta distribución estratégica, a través de la DEOEyG bajo la supervisión de la Presidencia.

- Para el escrutinio y cómputo en la casilla única, las personas CAE y CAEL deberán verificar la separación de las mesas contempladas en el modelo de casilla única, de acuerdo con el tipo de acomodo, de manera que se evite la mezcla de documentos de las elecciones federales y locales, así como el retiro total de documentos correspondientes a una elección antes de iniciar el escrutinio y cómputo de la siguiente.

- Para el caso de las elecciones locales, la persona CAEL utilizará la *LISTA DE COTEJO DE LA ELECCIÓN LOCAL* (Anexo 5) como guía para la integración del paquete local.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VI. Acciones correctivas

Las acciones correctivas son aquellas que se emplearán para garantizar la recolección, entrega y/o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales objeto de una entrega distinta. Las cuales se describen a continuación de acuerdo con el momento que fue detectado:

A. Durante el operativo de recepción de paquetes

Una vez que se detecte una entrega distinta, las Secretarías del Órgano competente y receptor iniciarán la elaboración del Acta Circunstanciada, a través del sistema informático diseñado para este efecto. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá utilizar el formato denominado *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECOLECCIONES Y ENTREGAS DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIALES ELECTORALES OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA* (Anexo 3), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Se dará prioridad e inmediatez para avisar al Órgano competente, a través de la persona que actúe como Enlace de comunicación, quien deberá utilizar el sistema informático diseñado para este efecto. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá informar mediante la vía más expedita (vía telefónica y por correo electrónico institucional, marcando copia a la cuenta de correo electrónico contacto.deoyge@iecm.mx), respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los Órganos receptores

A continuación, se describe el procedimiento a seguir cuando se detecte documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los Órganos receptores:

a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta en la sede del Órgano receptor, avisará de inmediato a la Presidencia de éste.

b) La Presidencia del Órgano receptor instruirá, de inmediato, a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, a través del sistema informático diseñado para este efecto, a su homólogo del Órgano competente y a la presidencia del mismo. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá realizar por la vía más expedita (vía telefónica y por correo electrónico institucional).

c) La Persona responsable de traslado del Órgano receptor hará la captura de la información en el sistema informático diseñado para tal efecto, en donde se describirán las circunstancias de modo tiempo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá utilizar el formato denominado *REGISTRO DE ENTREGA DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y/ O MATERIAL ELECTORAL A UN ÓRGANO DISTINTO (*Anexo 4).

d) La Presidencia del Órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete electoral recibido.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

e) La Presidencia del Órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el Consejo Distrital (del INE o del IECM) y a la Junta Local Ejecutiva y a la DEOEyG para que, a través de la Secretaría Ejecutiva, se informe al órgano superior de dirección.

f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales en cuestión.

g) Una vez que el Órgano competente sea notificado, la Persona responsable de traslado de dicho órgano se desplazará al Órgano receptor, a efecto de recolectar o intercambiar la documentación, según se trate.

El Sistema informático diseñado para la implementación del presente Protocolo servirá como mecanismo de control interno tanto para el Órgano receptor como para el Órgano competente, por lo que cada uno deberá iniciar el registro para dar constancia de cada acto, garantizando la cadena de custodia. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECOLECCIONES Y ENTREGAS DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIALES ELECTORALES OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA* (Anexo 3), en conjunto con el formato *REGISTRO DE ENTREGA DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y/ O MATERIAL ELECTORAL A UN ÓRGANO DISTINTO* (Anexo 4) de este Protocolo, servirán como mecanismo de control interno.

Quienes integran la Comisión del Órgano competente podrán, en su caso, acompañar a la Persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente de seguimiento a la Jornada Electoral, para el caso del IECM, su sesión de los cómputos distritales. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

Los traslados para la recolección de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

Los Órganos receptores que realicen una entrega o intercambio deberán registrar en el sistema informático diseñado para tal efecto la cantidad y el estado de los paquetes recibidos y documentación remitida, especificando sección, casilla, tipo de elección y Órgano competente; en caso de alguna contingencia con el uso del sistema, llevarán un registro detallado en el Anexo 3.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores.

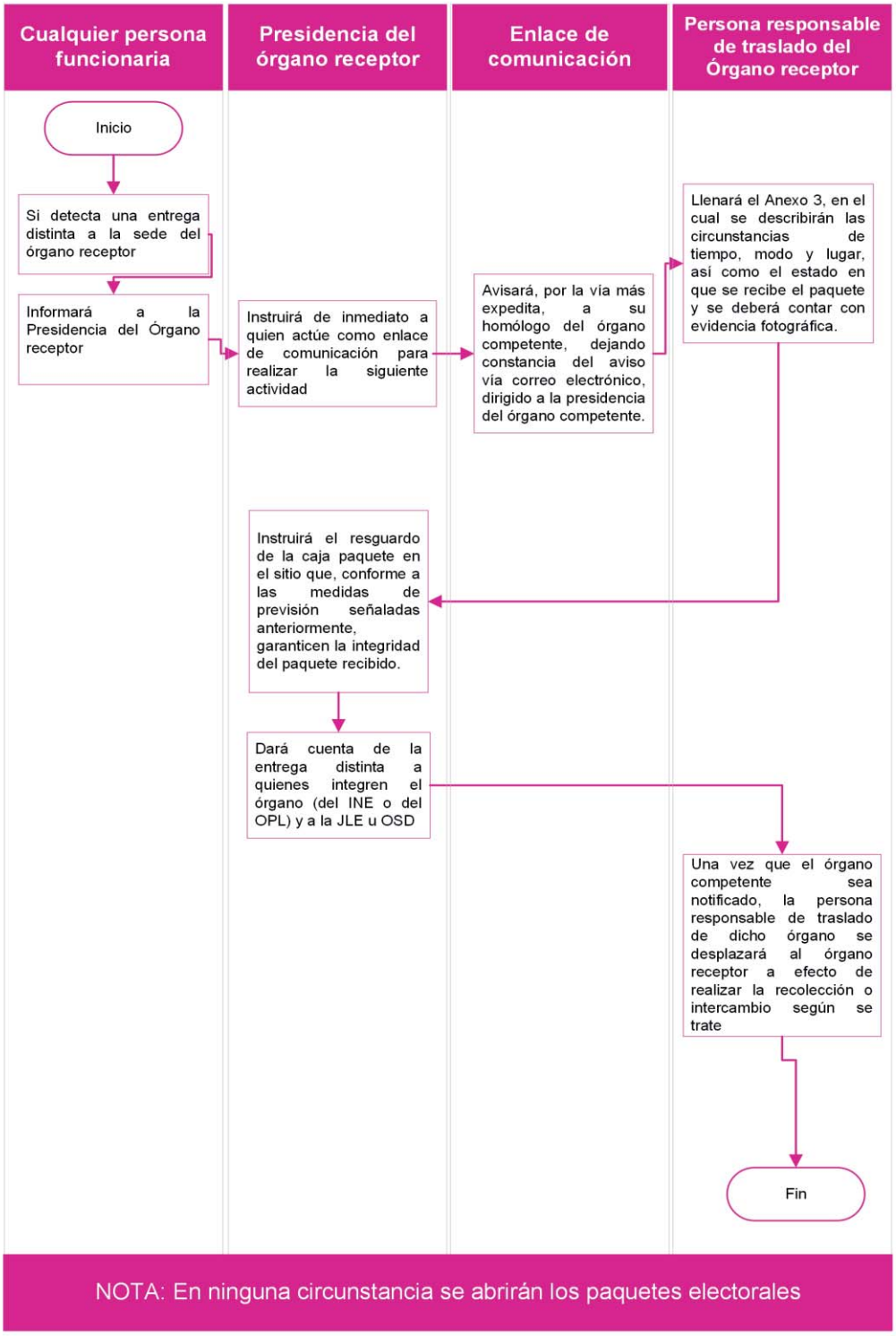

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A.2 Paquete electoral recibido en Centro de Recolección y Traslado (CRyT), en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete

Si en un CRyT fijo o itinerante se recibieran paquetes electorales de su competencia, que visiblemente contengan por fuera sobres y/o documentos de otra autoridad, el paquete o paquetes serán trasladados a la sede del órgano que le corresponde en los tiempos que se hayan establecido en los Mecanismos de Recolección señalados.

a) La persona responsable del CRyT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada y dará aviso del hallazgo de la documentación electoral, objeto de una entrega distinta a las o los Enlaces de comunicación.

b) La o el Enlace de comunicación avisará, a través del sistema informático diseñado para este efecto, a su homólogo del Órgano competente y a la presidencia del mismo, previa autorización de la Presidencia del Órgano receptor. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá realizar por el medio más expedito.

c) Una vez recibida, en el órgano programado como destino, la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la Persona responsable de traslado del Órgano receptor registrará en el sistema informático diseñado para este efecto el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá utilizar el formato denominado *REGISTRO DE ENTREGA DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y/ O MATERIAL ELECTORAL A UN ÓRGANO DISTINTO* (Anexo 4).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

d) Posteriormente, la Persona responsable de traslado colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera, la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberán sellarse y firmarse por las y los integrantes del Órgano receptor que se encuentren presentes.

e) La Presidencia del Órgano receptor, dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del IECM) y a la JLE y a la DEOEyG del IECM para que a través de la Secretaría Ejecutiva se informe al órgano superior de dirección.

f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.

g) Una vez que el Órgano competente sea notificado, la Persona responsable de traslado del Órgano competente se trasladará al Órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A.2 Paquete electoral recibido en CRyT, en el que a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete

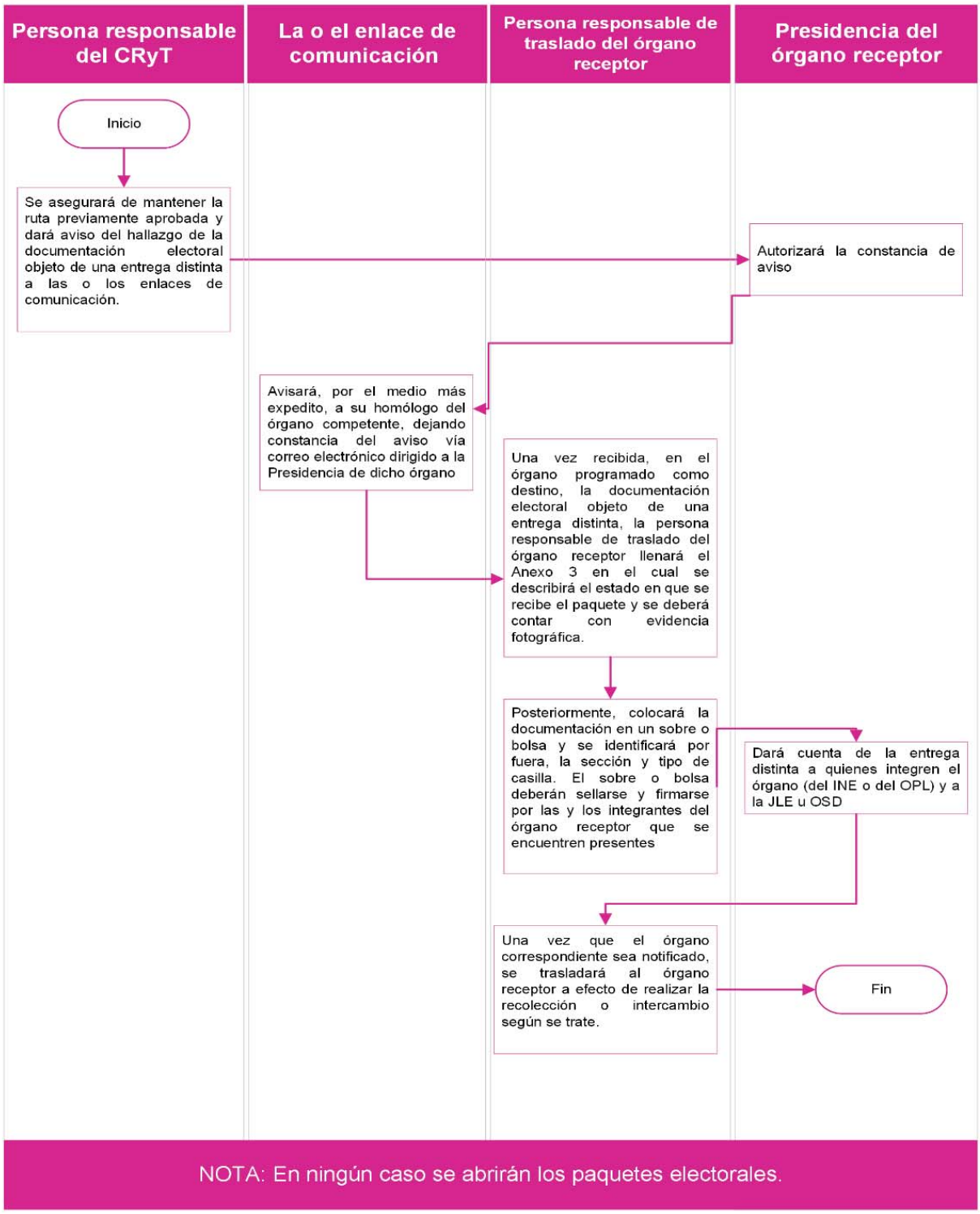

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Los Órganos receptores que realicen una entrega y/o intercambio llevarán un registro detallado en el sistema informático diseñado para este efecto de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitidos especificándose sección, casilla, tipo de elección y Órgano competente. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá utilizar el el Anexo 3.

CRyT fijo o itinerante del INE

Recibe un paquete electoral del INE, que visiblemente contiene sobres y/o actas del IECM

El paquete del INE se traslada a la sede del Consejo Distrital del INE

CRyT Itinerante del IECM

Recibe un paquete electoral del IECM, que visiblemente contiene sobres y/o actas del INE

El paquete del IECM se traslada a la sede del Consejo Distrital del IECM

Una vez recibido el paquete en el Órgano correspondiente, se deberá identificar el estado en que se recibe de la documentación, así como los datos de la casilla y la elección a la que pertenece, lo que se registrará en el sistema informático diseñado para este efecto; en caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se hará constar en el formato identificado como Anexo 3.

Posteriormente, se colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera de la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por los integrantes del órgano correspondiente que se encuentren presentes.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A.3 Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRYT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete

Si en un CRYT fijo o itinerante se recibieran paquetes electorales objeto de una entrega distinta y que visiblemente contengan por fuera sobres y/o actas de su competencia, se atenderán como paquetes no programados con las medidas que garanticen la integridad de la documentación electoral, actas y sobres de votos.

a) La persona responsable del CRYT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada dando aviso del hallazgo de la documentación electoral objeto de una entrega distinta a las o los Enlaces de comunicación.

b) La o el Enlace de comunicación avisará, a través del sistema informático diseñado para este efecto, a su homólogo del Órgano competente y a la presidencia del mismo, previa autorización de la Presidencia del Órgano receptor. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá realizar por la vía más expedita.

c) Una vez recibida la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la Persona responsable de traslado del Órgano receptor hará la captura de la información en el sistema informático diseñado para tal efecto, en donde se describirán las circunstancias de modo tiempo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá utilizar el formato denominado *REGISTRO DE ENTREGA DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y/ O MATERIAL ELECTORAL A UN ÓRGANO DISTINTO* (Anexo 4).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

d) La Presidencia del Órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.

e) La Presidencia del Órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el Consejo Distrital (del INE o del IECM) y a la JLE y a la DEOEyG para que, a través de la Secretaría Ejecutiva, se informe al órgano superior de dirección.

f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales en cuestión.

g) Una vez que el Órgano competente sea notificado, la Persona responsable de traslado de dicho órgano se desplazará al Órgano receptor, a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

h) Posteriormente, se colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por integrantes del Órgano competente que se encuentren presentes.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, cada Órgano receptor deberá hacer la captura de la información en el sistema informático diseñado para tal efecto, generando el reporte correspondiente para incorporarlo al Acta. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá utilizar el formato denominado *REGISTRO DE ENTREGA DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y/ O MATERIAL ELECTORAL A UN ÓRGANO DISTINTO* (Anexo 4), el cual se anexará al acta circunstanciada de la sesión para los efectos legales conducentes.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A.3 Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRyT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete

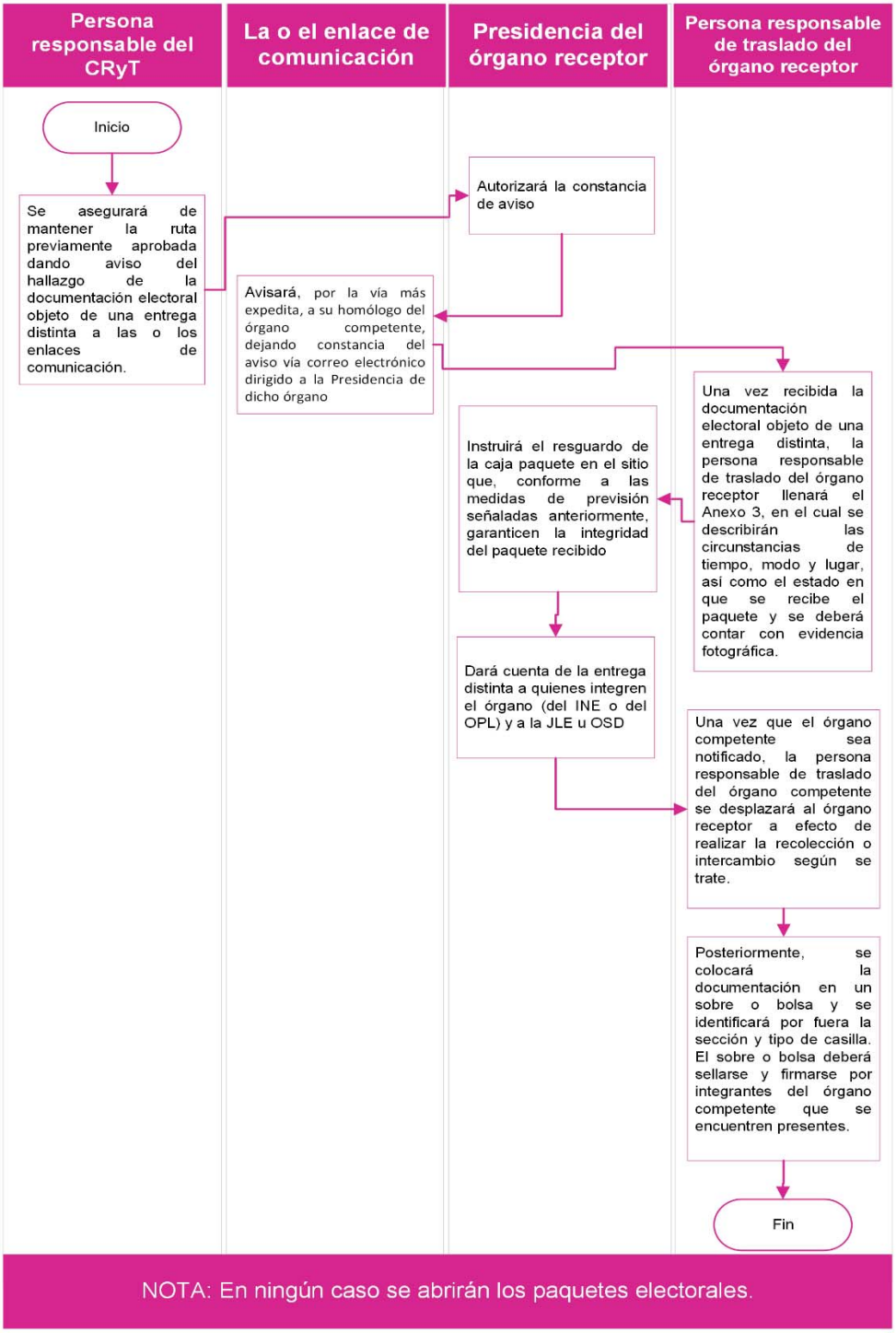

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Los Órganos receptores que realicen una entrega y/o intercambio llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitida especificándose: sección, casilla, tipo de elección y órgano correspondiente en el sistema informático diseñado para tal efecto. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá utilizar el Anexo 3.

CRYT fijo o itinerante del INE

Recibe un paquete electoral del IECM, que visiblemente contiene sobres y/o actas del INE

CRYT itinerante del IECM

Recibe un paquete electoral del INE, que visiblemente contiene sobres y/o actas del IECM

Para atender las formalidades previstas para enviar los documentos ajenos a su destino correcto

El paquete del IECM se traslada a la sede del órgano del IECM

El paquete del INE se traslada a la sede del Consejo del INE

Una vez recibido el paquete en el Órgano correspondiente, se deberá identificar el estado en que se recibe la documentación, así como los datos de la casilla y la elección a la que pertenece, lo que se hará constar en el sistema informático diseñado para tal efecto. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá utilizar el formato identificado como Anexo 3.

Posteriormente, se colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por integrantes del Consejo Distrital correspondiente que se encuentren presentes.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

B. Durante los cómputos que inician el mismo día de la Jornada Electoral

B.1 Durante el operativo de recepción de paquetes en las sedes de los Consejos Distritales del INE

Desde la recepción del primer paquete y hasta que reciba el último de ellos, cuando se detecten actas o sobres de boletas de la elección local, el Enlace de comunicación registrará los datos de identificación de la casilla electoral que corresponda al paquete y elaborará una relación de aquellos paquetes en los que identificó la posible presencia de la documentación de la elección local, dejando constancia del hallazgo en el sistema informático diseñado para tal efecto. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá realizar vía correo electrónico.

B.2 Durante el desarrollo de la sesión de cómputo de los Órganos competentes del IECM

Durante el desarrollo de la sesión de cómputo de las elecciones locales, las Presidencias de los Consejos Distritales del IECM, a través de las personas que actúen como Enlaces de comunicación, deberán estar en comunicación con las Presidencias de los Consejos Distritales del INE, a través de su correspondiente Enlace de comunicación, para notificar sobre las actas y boletas electorales encontradas en los paquetes de la elección local que correspondan a la federal.

Conforme se vayan abriendo los Paquetes Electorales locales, se deberá buscar, de manera minuciosa, documentación electoral federal. La documentación electoral federal encontrada en el paquete local deberá resguardarse en una bolsa, identificándose, por fuera, la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. La bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del Consejo Distrital del IECM y, en su caso, las representaciones que así lo soliciten, para su entrega por parte de la Persona responsable de traslado al Consejo Distrital del INE, dejando registro

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de ello en el sistema informático diseñado para tal efecto. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá utilizar el Anexo 4.

Para llevar a cabo el traslado, las bolsas deberán incorporarse en una caja que se tendrá que identificar, sellar y firmar.

En caso de detectar actas y boletas electorales faltantes en el ámbito local, las Presidencias de los Consejos Distritales del IECM, a través de la DEOEyG, deberán solicitar a la JLE, así como a las JDE, a través del sistema informático diseñado para tal efecto y mediante oficio, la apertura de los paquetes electorales de las casillas en las que presumiblemente pueda estar la documentación local. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá realizar vía correo electrónico y mediante oficio.

A más tardar a las **18:00 horas del día siguiente a la Jornada Electoral**, las Presidencias de los Consejos Distritales del IECM deberán notificar, a través del sistema informático diseñado para tal efecto y mediante oficio sobre la documentación faltante que, presuntamente, sea objeto de una entrega distinta, así como solicitar la apertura de los paquetes electorales para el intercambio de documentación electoral. En dicha notificación deberán especificar de qué actas y boletas se trata, así como la sección y tipo de casilla al que corresponden. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá notificar vía correo electrónico y mediante oficio, a través de la DEOEyG a la cuenta de correo electrónico institucional contacto.deoyge@iecm.mx, al Consejo General del IECM, marcando copia a la JLE a la cuenta de correo electrónico jle-cdmx@ine.mx y a la JDE correspondiente.

Es importante mencionar que, en caso de que durante el desarrollo del recuento de votos de algún tipo de elección que lleven a cabo los Consejos Distritales del IECM,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

se identifique documentación faltante y necesaria para llevar a cabo dicho recuento, la Presidencia del Consejos Distritales del IECM ordenará la revisión exhaustiva de todos los expedientes por tipo de elección, a fin de hacer el requerimiento completo de la documentación faltante de esa casilla y solicitar la apertura de los paquetes electorales en los que presumiblemente pueda estar la documentación local.

La solicitud del requerimiento deberá notificarse a través del sistema informático diseñado para tal efecto y mediante oficio. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá notificar vía correo electrónico y mediante oficio, a través de la DEOEyG a la cuenta de correo electrónico institucional contacto.deoyge@iecm.mx, al Consejo General del IECM, marcando copia a la JLE a la cuenta de correo electrónico jle-cdmx@ine.mx y a la JDE correspondiente.

La Persona responsable de traslado del IECM, en su caso, acompañada de la Comisión, acudirá a las instalaciones del INE a realizar la recolección correspondiente.

La solicitud de apertura de paquetes para la recuperación de documentación electoral deberá contener la relación de paquetes detectados, así como la relación de las actas y boletas detectadas como faltantes durante el desarrollo del cómputo, detallando la situación específica por la que se solicita la apertura del paquete electoral, indicando la casilla y tipo de elección a la que corresponden.

Los Consejos Distritales del IECM informarán, a través de la DEOEyG, a la JLE sobre la conclusión de los cómputos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

B.3 Sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del INE

El lunes siguiente a la Jornada Electoral, a las 19:00 horas, los Consejos Distritales del INE celebrarán sesión extraordinaria, únicamente para el intercambio de boletas y actas, salvo en el supuesto de que no se hayan recibido la totalidad de los paquetes electorales de las elecciones federales; en este caso, dicha sesión deberá celebrarse al término de la sesión extraordinaria de la Jornada Electoral para dar cumplimiento a este Protocolo.

La convocatoria deberá emitirse con la anticipación establecida en el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Consejos Distritales del INE con el siguiente orden del día:

1. Exposición de motivos para la celebración de la sesión por parte de la Presidencia del Consejos Distritales del INE.

2. Presentación del oficio de la Presidencia del Consejo Distrital del IECM (Anexo 6) sobre la entrega de las actas y boletas del ámbito federal localizadas en el paquete electoral local que serán recibidas en el Consejo Distrital del INE.

3. Presentación del oficio de la Presidencia del Consejo Distrital del IECM con la solicitud de apertura de paquetes para la recolección de documentación electoral objeto de una entrega distinta (Anexo 7), así como la relación de los paquetes electorales de las casillas en los que, presumiblemente, pudiera encontrarse documentación electoral local reportada como faltante o no localizada, durante el desarrollo de los cómputos del IECM.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Se deberá de garantizar la entrega de la convocatoria a cada una de las representaciones de los partidos políticos y a las candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo Distrital del INE. En caso de que no se haya recibido oficio de entrega de documentación electoral federal o solicitud de apertura del IECM, se informará de ello en la sesión y se concluirá la misma.

B.3.1 Recepción y clasificación de actas y boletas de la elección federal

a) Una vez iniciada la sesión extraordinaria indicada en el punto anterior, la Consejería Electoral integrante de la Comisión del Órgano competente del IECM y la Persona responsable de traslado, mostrarán ante la presidencia del Consejo Distrital del INE la identificación expedida por el IECM.

b) Acto seguido, la Consejería Electoral integrante de la Comisión del Órgano competente del IECM entregará a la Presidencia del Consejo Distrital del INE la bolsa con las boletas y actas de las elecciones federales, junto con el oficio de remisión.

c) La Presidencia del Consejo Distrital del INE, con el auxilio de la Secretaría, procederá, a la vista de sus integrantes, a realizar la apertura de la bolsa, mostrando que se extrajeron todos y cada uno de los sobres con las boletas y actas de las elecciones federales, los colocará en la mesa del Consejo o en una mesa que se haya dispuesto para tal efecto.

d) Uno a uno, la Presidencia o la Secretaría del Consejo Distrital del INE abrirá los sobres por tipo de elección señalando el estado en que se encuentren.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

e) Se agruparán en un sobre las boletas por tipo de elección, sección y casilla, a efecto de realizar las actividades señaladas en lo conducente a la *Apertura del paquete, revisión y clasificación de las actas y boletas electorales de las elecciones locales*, de la presente sección. Dichos sobres deberán ser cerrados y firmados por la Presidencia, la Secretaría y por los integrantes del Consejo Distrital del INE que así lo deseen. Las actas se colocarán en un sobre por elección y quedarán bajo resguardo de la Presidencia del Consejo Distrital del INE, a efecto de que sean utilizadas para la reunión y sesión del martes.

f) La persona que se desempeñe como Enlace de comunicación será la encargada de realizar la grabación de audio y video de todos y cada uno de los procedimientos mencionados.

g) La Presidencia o la Secretaría del Consejo Distrital del INE deberá enunciar en voz alta los datos precisados en los incisos anteriores, así como el estado en que se encuentran.

h) La Persona responsable de traslado será encargada de llevar el registro correspondiente. Asimismo, otra persona funcionaria se cerciorará de que se haya registrado la información correctamente para su incorporación al acta de la sesión.

i) La Vocalía de Organización Electoral, con base en el oficio de remisión que entregó la Comisión del IECM, dará seguimiento a la apertura de cada sobre; en caso de que hubiera inconsistencias con lo señalado en el oficio de referencia, lo hará de conocimiento de los integrantes del Consejo Distrital del INE.

j) Asimismo, la Vocalía de Organización Electoral dispondrá que los sobres que contengan las boletas electorales de las elecciones federales entregadas por la Comisión del IECM, se coloquen temporalmente por tipo de elección en una caja específica, debidamente rotulada, para su posterior incorporación al exterior del paquete electoral de la casilla a la que correspondan.

k) Las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo Distrital del INE podrán grabar la sesión por sus propios medios, sin interferir en la actividad.

l) La Secretaría del Consejo Distrital del INE deberá entregar copia del oficio que se recibió del IECM durante la sesión, así como el acta de la sesión que se levante (en los plazos establecidos en la normatividad vigente) a las representaciones de los partidos políticos y a las candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo Distrital del INE.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

B.3.1 Recepción y clasificación de actas y boletas de la elección federal

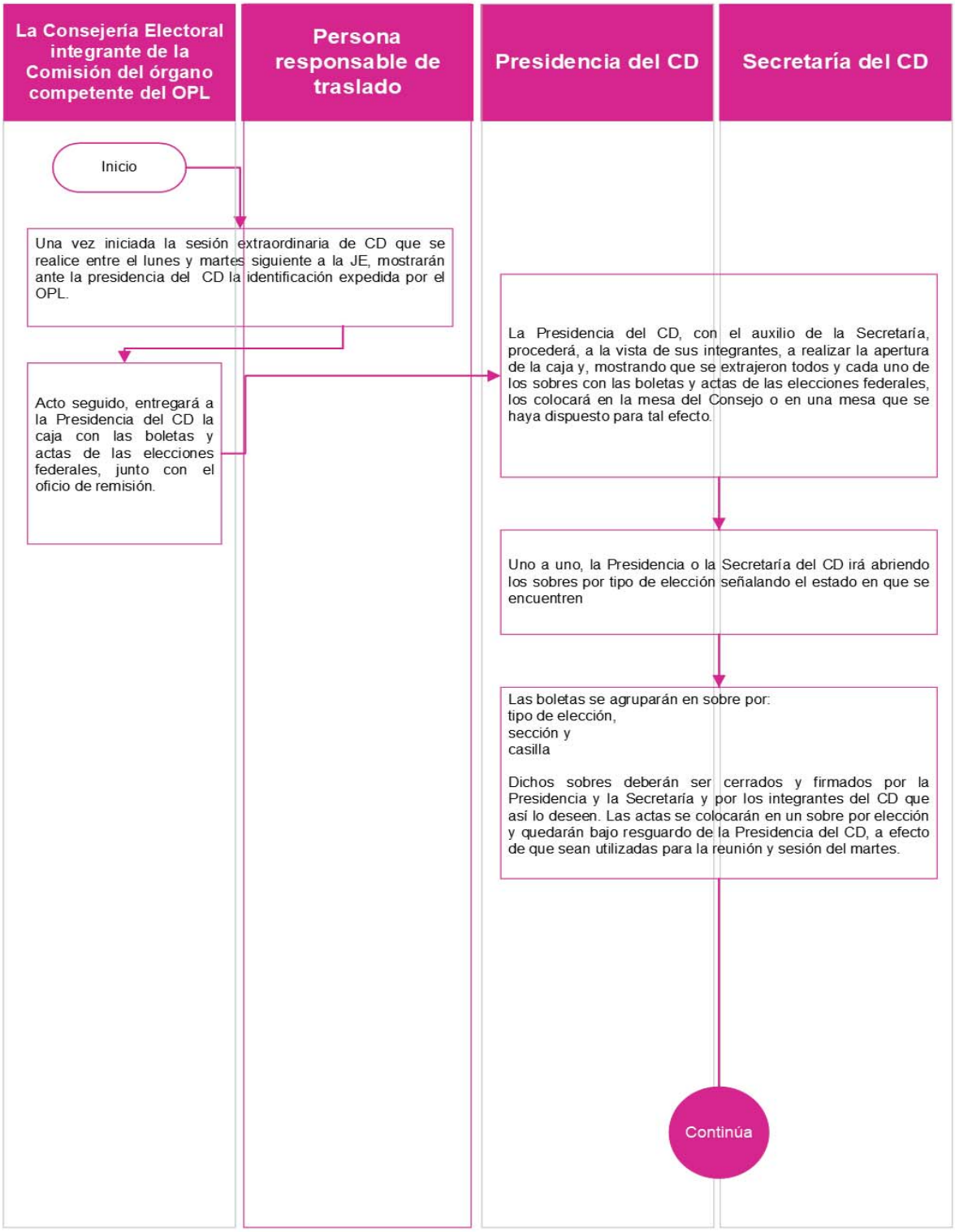

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

B.3.1 Recepción y clasificación de actas y boletas de la elección federal

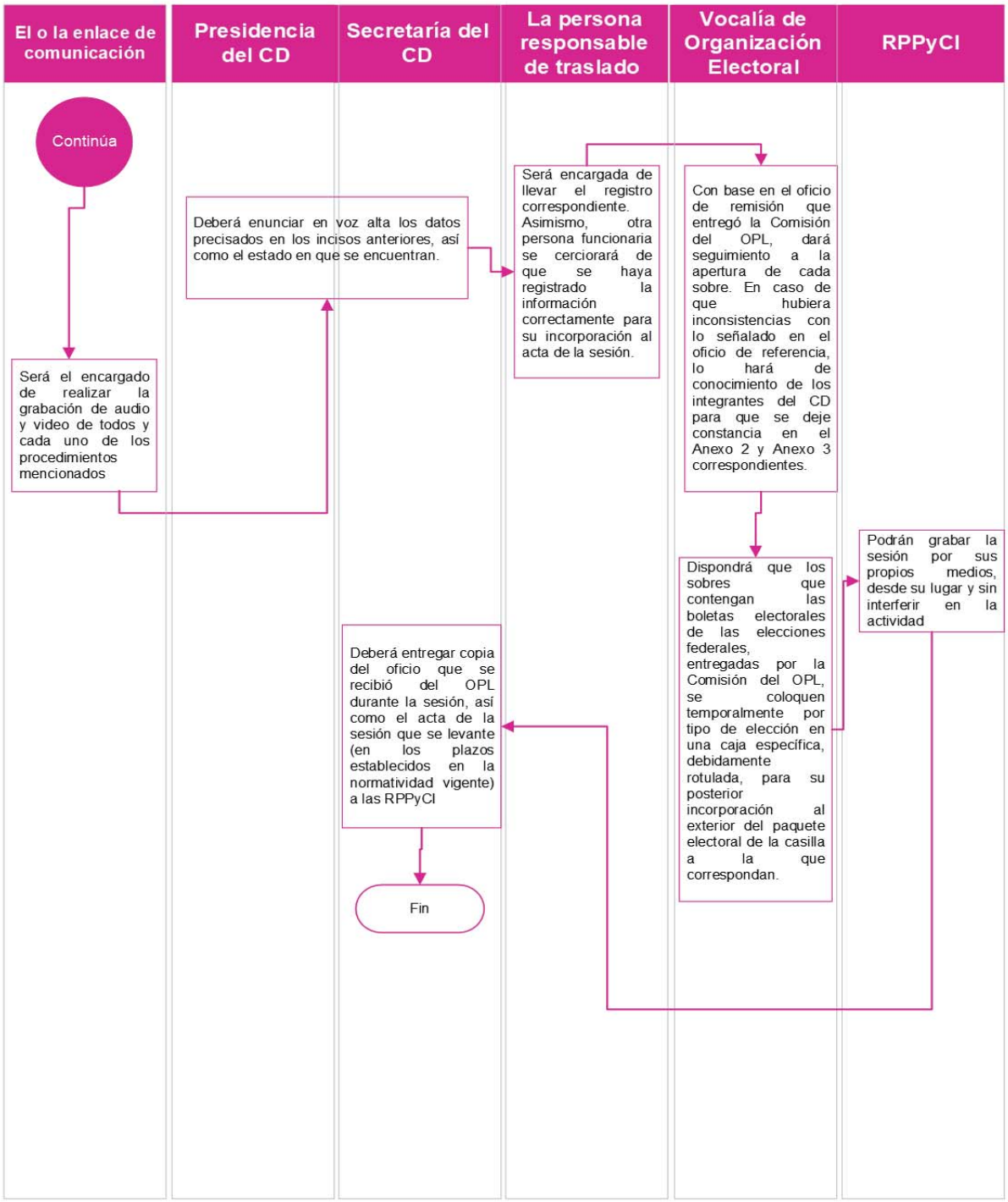

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

B.3.2 Apertura de las bodegas electorales y depósito de las cajas que contienen actas y boletas electorales de las elecciones federales

a) Una vez recibida y revisada la documentación, las personas integrantes del Consejo Distrital del INE procederán al resguardo de las actas y boletas electorales en la bodega electoral.

b) Para la apertura de la bodega electoral se observará lo establecido en el artículo 398, párrafos 1, 2 y 3 y anexo 5, del Reglamento de Elecciones; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia del del Consejo Distrital del INE procederá a ordenar la apertura de la bodega electoral.

c) Se colocará una mesa en la puerta de la bodega electoral[2], a efecto de que los integrantes del Consejo Distrital del INE puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas por la Comisión del IECM.

d) La Presidencia del Consejo Distrital del INE ordenará al auxiliar de bodega electoral que extraiga uno a uno del estante en que se encuentre(n) el o los paquetes electorales, conforme al oficio de la Comisión del IECM, a fin de que se coloque(n) en la mesa.

e) A continuación, la Presidencia del Consejo Distrital del INE procederá a colocar el sobre de las boletas de las elecciones federales entregadas por el IECM, al exterior del paquete electoral de la casilla que corresponda. La o el Enlace de comunicación hará la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.

[2] En caso de no ser posible, el Órgano competente determinará el espacio de colocación y la cadena de custodia para la entrada y salida.

f) Las personas integrantes del Consejo Distrital del INE o de la Comisión del IECM, no podrán, durante este procedimiento, acceder a la bodega electoral.

B.3.2 Apertura de las BE y depósito de las cajas que contienen actas y boletas electorales de las elecciones federales

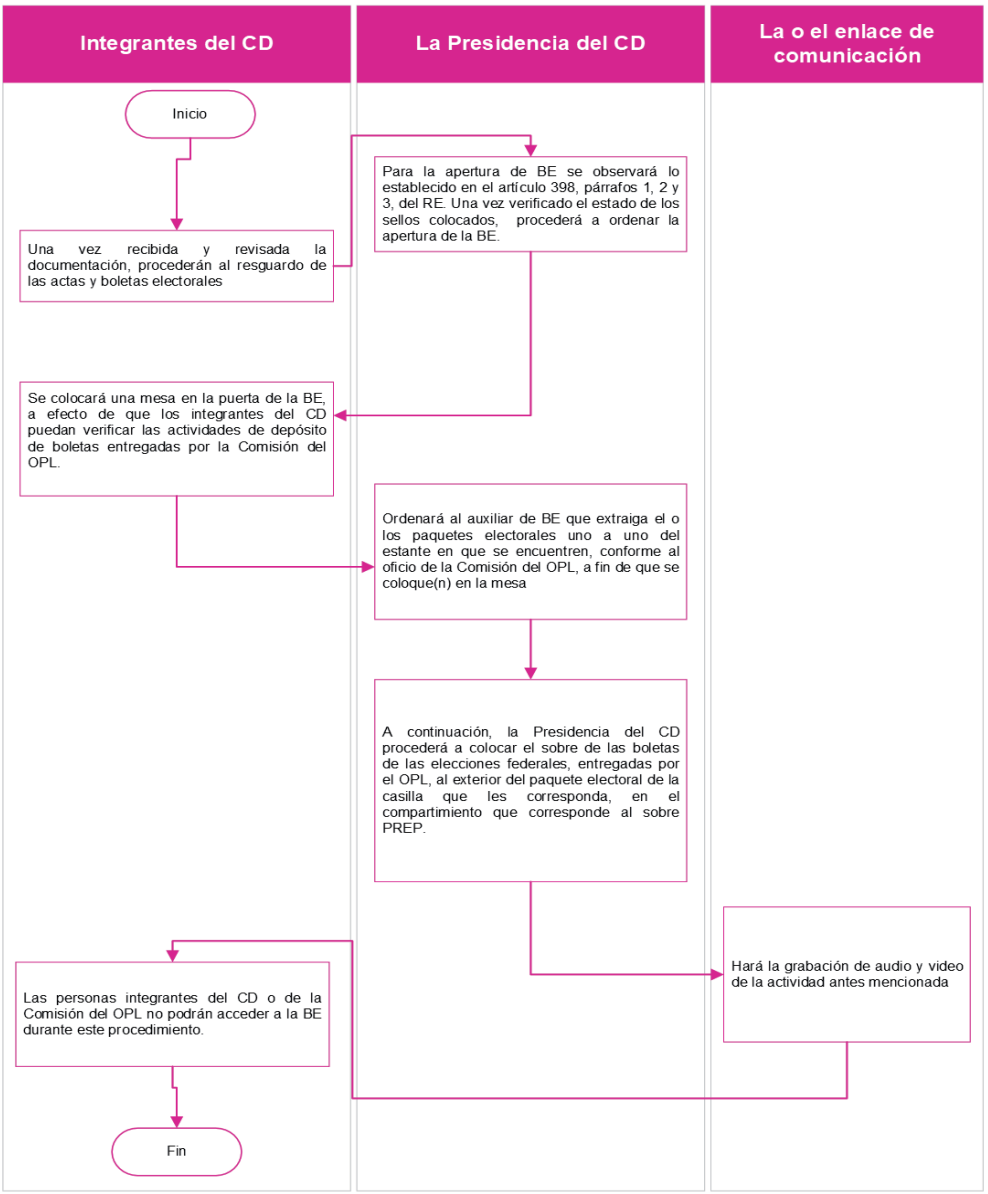

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

B.3.3 Extracción de los paquetes electorales

a) La Presidencia del Consejo Distrital del INE instruirá a la Vocalía de Organización Electoral para que coordine la extracción de los paquetes que se presume contienen las actas y boletas electorales locales requeridas por el IECM, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla en orden consecutivo ascendente, llevando un control estricto al respecto.

b) En ningún caso se abrirán cajas paquete electoral que no se encuentren en el oficio de solicitud de apertura de paquetes electorales.

c) El auxiliar de bodega electoral entregará un paquete electoral a la vez al SE o CAE que haya sido designado para que lo traslade y entregue a la Presidencia del Consejo Distrital del INE.

d) Para garantizar una constante vigilancia por parte de las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo Distrital del INE, éstas podrán hacerse acompañar de su representante suplente para observar las fases del procedimiento que se realicen al exterior de la bodega electoral.

B.3.3 Extracción de los paquetes electorales

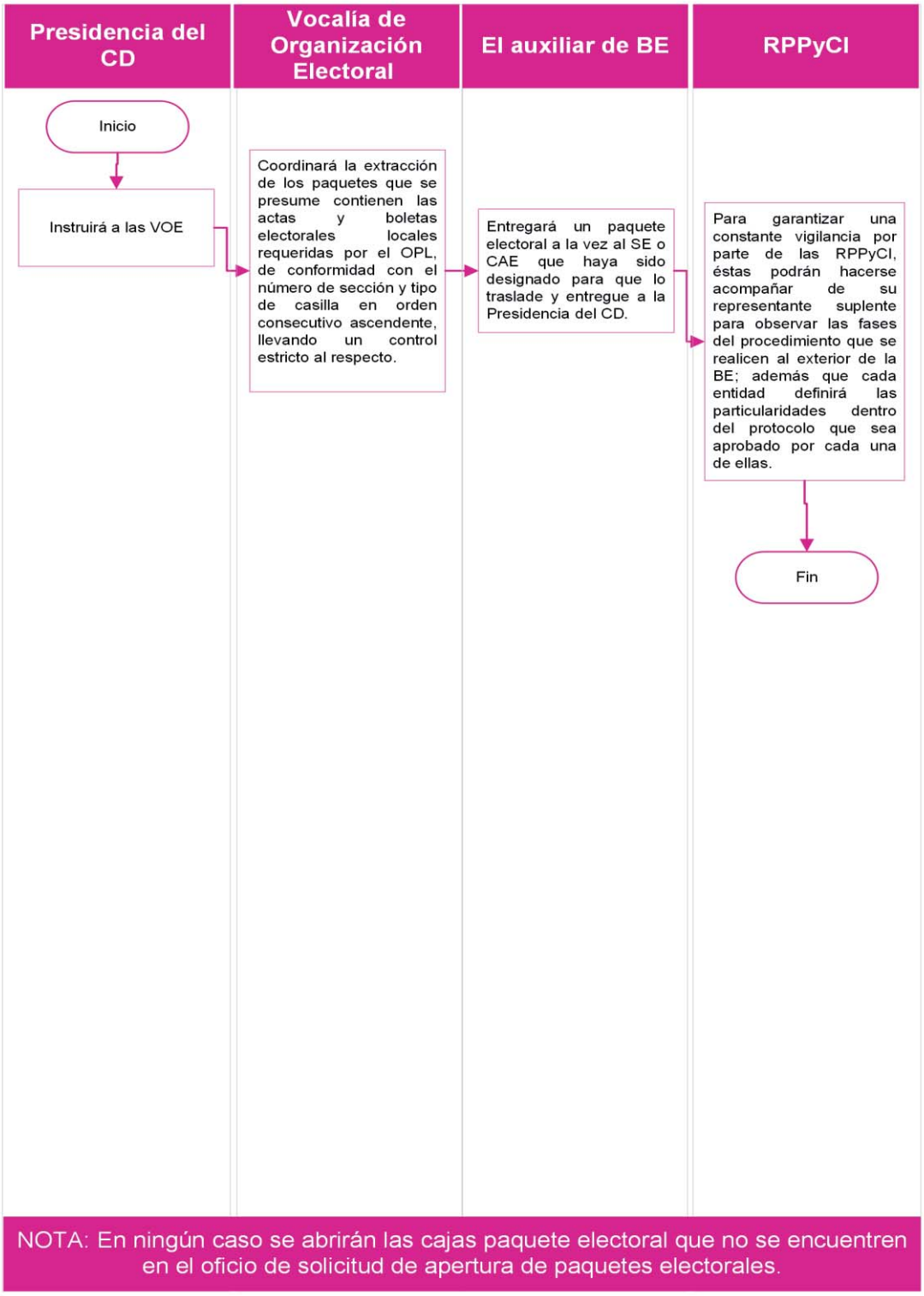

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

B.3.4 Apertura del paquete, revisión y clasificación de las actas y boletas electorales de las elecciones locales

a) La Presidencia del Consejo Distrital del INE anunciará el requerimiento documental del IECM por lo que solicitará a la persona responsable de la bodega electoral la entrega del paquete.

b) Recibido el paquete por la Presidencia del Consejo Distrital del INE, se verificarán las condiciones en que se encuentra en la bodega electoral e inmediatamente, con el apoyo de la persona responsable de traslado, procederá a realizar la apertura del paquete electoral.

c) Cabe mencionar que, en ninguna circunstancia, algún integrante del Consejo Distrital del INE o de la Comisión del IECM podrá tener contacto con el contenido de los paquetes electorales.

d) La Persona responsable de traslado, una vez abierto el paquete, realizará una búsqueda sin abrir las bolsas. De encontrarse la documentación requerida fuera de las bolsas cerradas antes referidas, se extraerá del paquete aquella documentación que corresponda a la elección local que fue solicitada por el IECM y se depositará en un sobre, por tipo de elección y distrito local, señalándose en voz alta el tipo de elección, sección y tipo de casilla.

   Dichos sobres deberán colocarse dentro de una caja dispuesta para tal efecto. Estas cajas se colocarán sobre la mesa de sesiones a la vista de todos los integrantes.

e) En caso de que no se hayan encontrado actas o sobres que contengan las boletas correspondientes a la elección local, solicitadas por el IECM, la

Persona responsable de traslado procederá a abrir la bolsa de expediente de casilla a efecto de buscar y, en su caso, extraer las boletas que contengan los votos de la elección local que hubieran sido solicitadas por el IECM.

f) Si al interior de la bolsa del expediente de casilla no se encuentran actas o sobres que contengan boletas**,** se procederá a abrir las bolsas individualizadas para boletas sobrantes, para el total de votos válidos y para el total de votos nulos, únicamente de los paquetes electorales en los que visiblemente se identifiquen actas y boletas electorales locales, que hayan sido solicitados por el IECM.

g) En caso de que en el oficio de solicitud de apertura de paquetes del IECM se presente el supuesto de que en esa casilla también se recibieron boletas electorales federales, se procederá a integrar las boletas colocadas en el sobre exterior, dentro de la caja paquete electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

B.3.4 Apertura del paquete, revisión y clasificación de las actas y boletas electorales de las elecciones locales

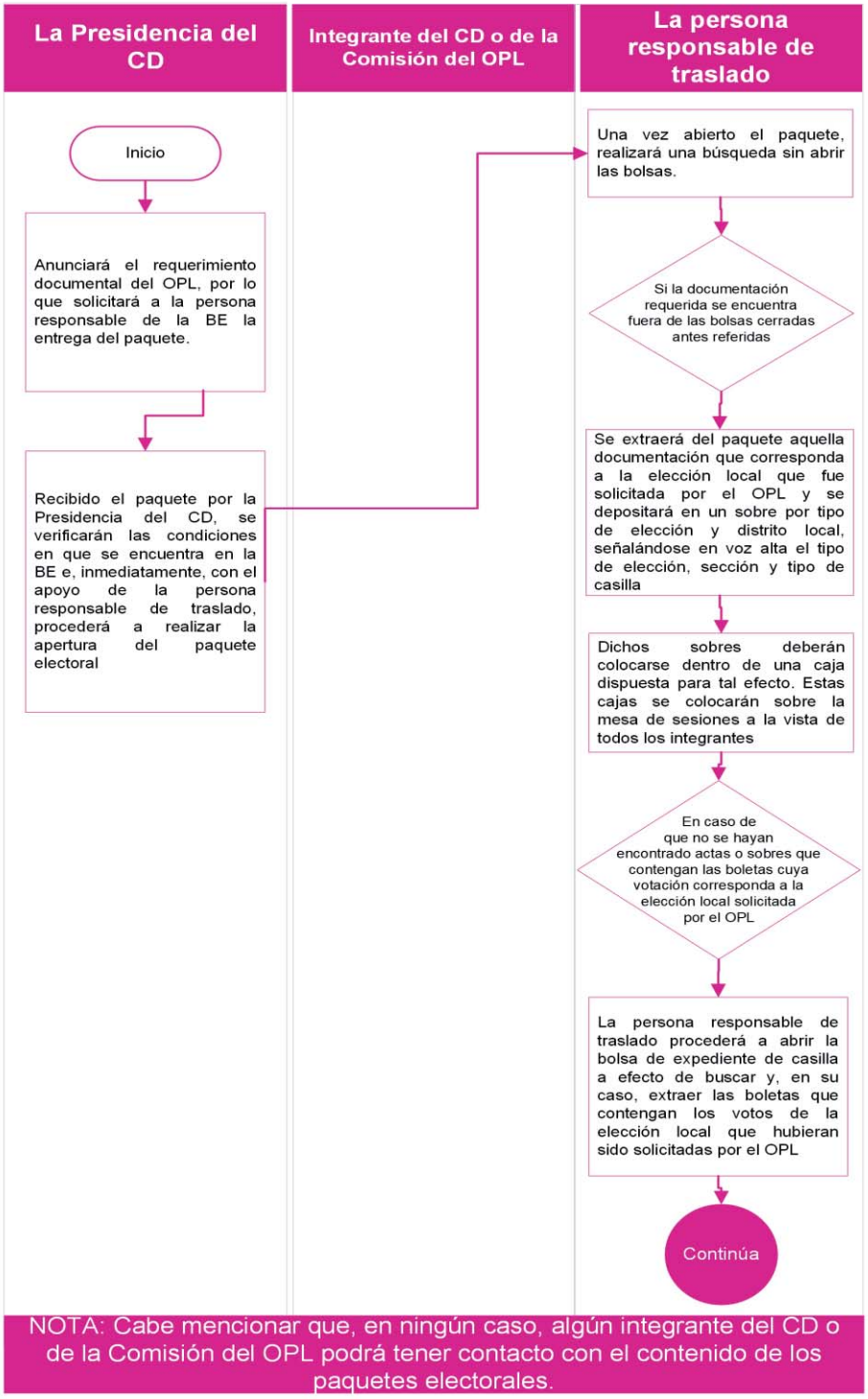

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

B.3.4 Apertura del paquete, revisión y clasificación de las actas y boletas electorales de las elecciones locales

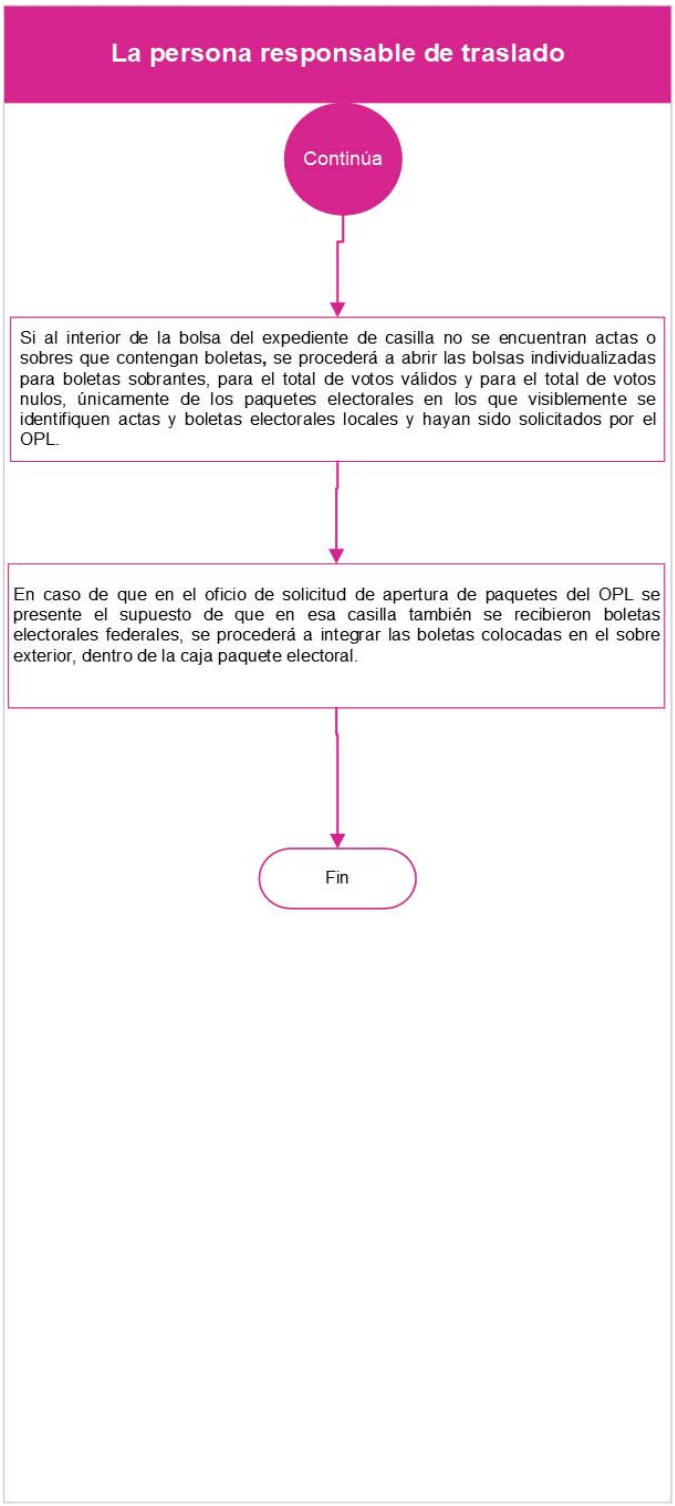

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

B.3.5 Cierre, depósito y resguardo de los paquetes electorales

a) La Persona responsable de traslado cerrará y sellará nuevamente cada una de las bolsas que hayan sido abiertas, realizando el mismo procedimiento con el paquete electoral, mismos que deberán ser firmados por la Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital del INE y por los integrantes del Consejo Distrital del INE que así lo deseen.

b) Acto seguido, la Presidencia del Consejo Distrital del INE entregará el paquete electoral al auxiliar de la bodega electoral para su depósito y debido resguardo en el interior de ésta.

c) Los procedimientos descritos anteriormente se deberán llevar a cabo, para cada uno de los paquetes que hayan sido solicitados formalmente por el IECM.

d) El cierre de la bodega electoral deberá atender lo establecido en el artículo 172, numerales 2 y 3[3] del Reglamento de Elecciones.

[3] Artículo 172.
[…]
2. Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral y, en su caso, materiales electorales, quienes integren el consejo respectivo acompañarán a su presidente, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
3. Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del órgano electoral respectivo, las firmas de presidente del consejo, consejeros electorales y de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de los representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

B.3.5 Cierre, depósito y resguardo de los paquetes electorales

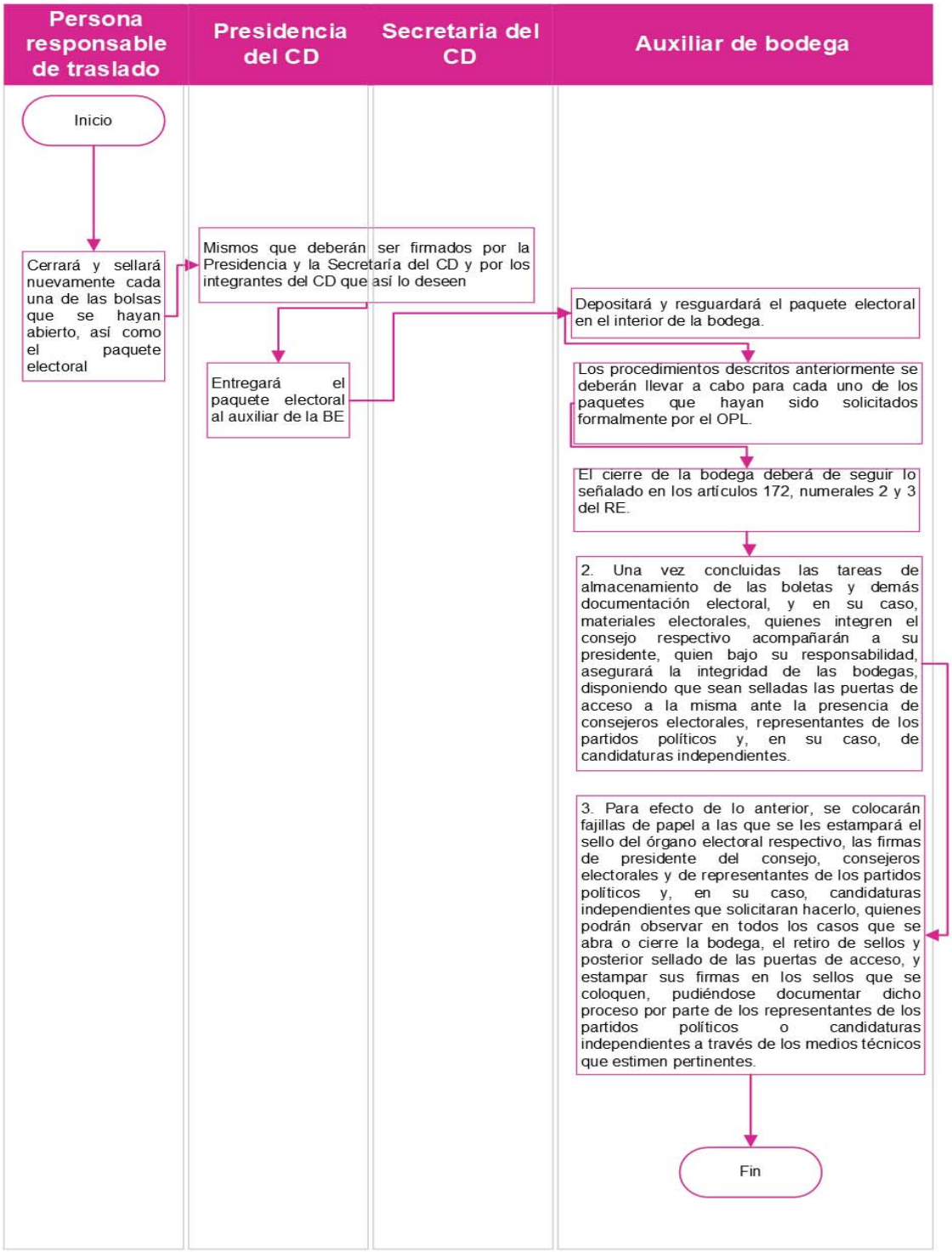

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

B.3.6 Entrega de las actas y boletas electorales de las elecciones locales a las Comisiones de los órganos competentes del IECM

a) A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, cada Órgano receptor deberá registrar la información en el sistema informático diseñado para este efecto. En caso de contingencia, se deberá registrar en el formato identificado como Anexo 4, el cual formará parte integral del acta circunstanciada de la sesión para los efectos legales conducentes.

b) Deberá elaborarse el oficio de remisión, al cual se acompañará el formato antes mencionado.

c) Asimismo, se deberán registrar todas las actividades del procedimiento en las bitácoras de las bodegas electorales.

d) La Presidencia del Consejo Distrital del INE procederá a entregar el oficio, junto con la caja que contenga las actas y boletas de las elecciones locales encontradas durante la sesión, debiéndose acusar de recibido por los integrantes o por la persona responsable de la Comisión del IECM.

e) La Secretaría del Consejo Distrital del INE deberá entregar copia del oficio que se entregó al IECM, a las representaciones de los partidos políticos y a las candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo Distrital del INE.

f) En caso de que se haya recibido un oficio de petición de apertura de paquetes por parte del IECM, y no se haya presentado la Comisión, la Presidencia del Consejo Distrital del INE correspondiente deberá informarlo a la Junta Local Ejecutiva para que se comunique al órgano superior de dirección del IECM.

g) De no presentarse la Comisión del IECM durante la hora posterior al inicio de la sesión, se procederá a concluirla.

h) Concluidas todas las actividades, se declarará el término de la sesión y se levantará el proyecto de acta correspondiente, mismo que se deberá aprobar en la sesión ordinaria siguiente.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

B.3.6 Entrega de las actas y boletas electorales de las elecciones locales a las Comisiones de los órganos correspondientes del OPL

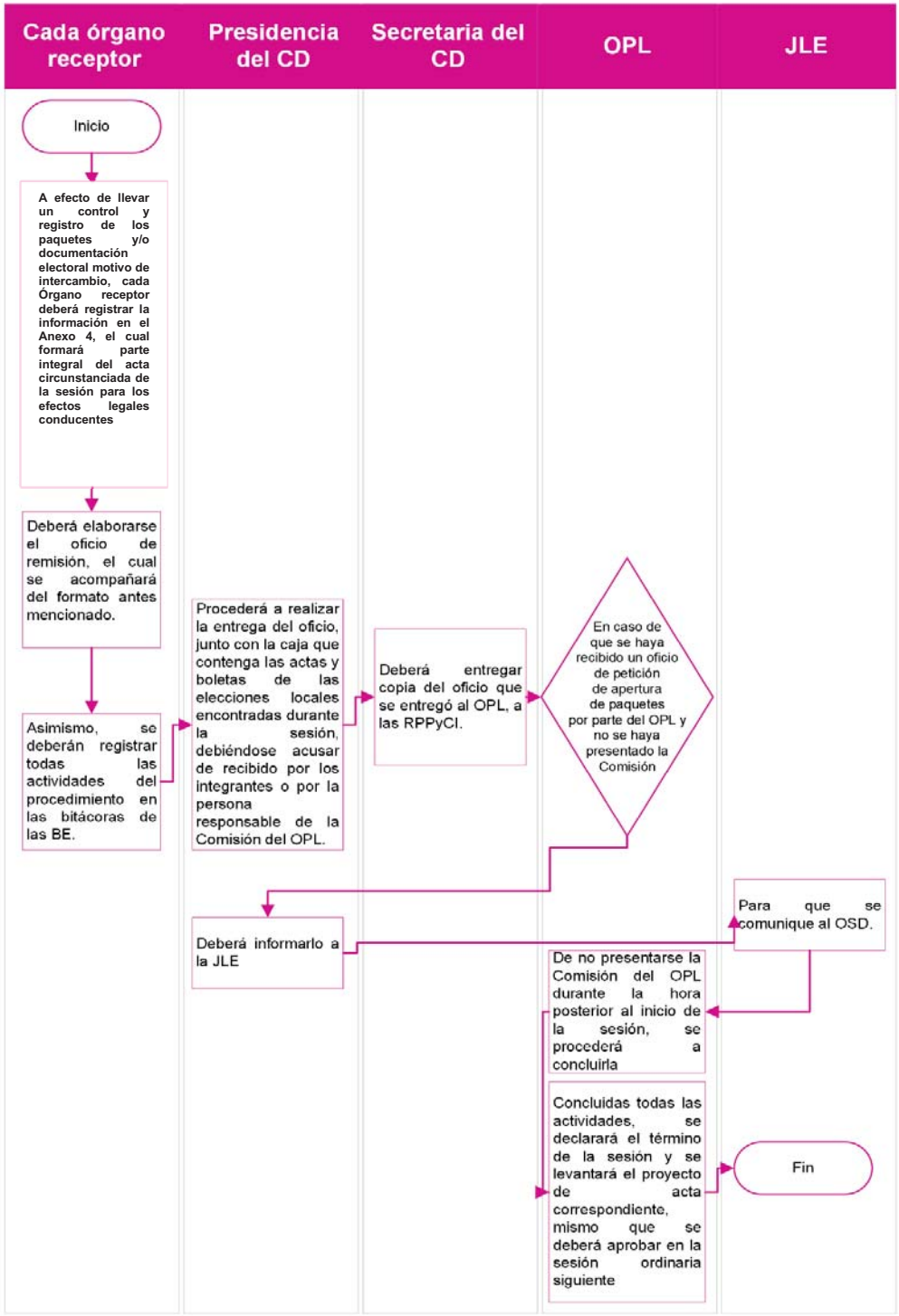

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C. Durante los cómputos que inician posterior al día de la Jornada Electoral

Durante el cotejo de actas y en el recuento de la votación de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete electoral únicamente los sobres que contienen los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes inutilizadas, de conformidad con la normativa correspondiente.

Si en la documentación extraída se localizan documentos que no correspondan al ámbito de competencia, por medio del sistema diseñado para tal efecto, se avisará a la Presidencia del Órgano competente, así como a la JLE y a la DEOEyG para que, a través de la Secretaría Ejecutiva, se informe al órgano superior de dirección.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en un sobre o bolsa, identificándose, por fuera, la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del Órgano receptor y, en su caso, las representaciones que así lo soliciten, para su entrega por parte de la Persona responsable de traslado al órgano competente, dejando registro de ello en el sistema informático diseñado para tal efecto. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá utilizar el formato identificado como Anexo 4.

Los Órganos receptores que realicen una entrega y/o recepción llevarán un registro detallado en el sistema informático diseñado para tal efecto de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitidos especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano correspondiente. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá utilizar el formato identificado como Anexo 4.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C.1 Solicitud, por parte del INE al IECM, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

A más tardar a las 16:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, la Presidencia del Consejo Distrital del INE deberá solicitar a través el sistema informático diseñado para tal efecto, la búsqueda de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito federal, precisando la sección, casilla y tipo de documento, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá realizar por correo electrónico, marcando copia a la cuenta contacto.deoyge@iecm.mx, y por la vía más expedita a la Presidencia del Consejo Distrital del IECM. En el caso de las boletas y actas electorales, los órganos desconcentrados del INE que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera inmediata; es decir, **a más tardar a las 18:00 horas del mismo día,** salvo aquellos casos que por sus características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado. Mientras que el intercambio de la demás documentación se hará una vez concluida la sesión de cómputo.

En caso de que los Consejos Distritales del INE, después de la fecha y hora señalada en el párrafo anterior y durante el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, se percaten de un nuevo faltante, podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión en el mismo horario el jueves o, de manera extraordinaria, el viernes siguiente a la Jornada Electoral.

Es importante mencionar que, en caso de que, durante el cotejo y recuento de la elección Presidencial se identifique documentación faltante en el expediente de casilla de esa elección, la Presidencia del Consejo Distrital del INE ordenará la revisión exhaustiva del expediente de las elecciones de Diputaciones Federales y

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Senadurías, a fin de hacer el requerimiento completo de la documentación faltante de esta casilla. No obstante, de presentarse algún caso excepcional que requiera la apertura de las bodegas electorales de los Órganos receptores del IECM, la JLE informará con antelación suficiente para que se realice la apertura antes de concluir el cómputo correspondiente.

Los Consejos Distritales del IECM, en caso de recibir una solicitud de búsqueda de documentación federal y ya se hubieran concluido los cómputos distritales y por lo tanto la bodega electoral se encuentre cerrada, se deberá convocar a los integrantes del respectivo Consejo Distrital y realizar lo siguiente:

a) Para la apertura de la bodega electoral se observará lo establecido en el artículo 398, párrafos 1, 2 y 3 y anexo 5, del Reglamento de Elecciones; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia del Consejo Distrital del IECM procederá a ordenar la apertura de la bodega electoral.

b) Una vez abierta la bodega, la Presidencia del Consejo Distrital del IECM solicitará a la persona responsable de la misma, con el apoyo de sus auxiliares, que extraiga los paquetes electorales que correspondan a las casillas sobre las cuales se haya solicitado por parte del INE la búsqueda de documentación.

c) En ninguna circunstancia se abrirán cajas paquete electoral, que no se encuentren en el oficio de solicitud de búsqueda y devolución de documentación federal.

d) Los paquetes extraídos serán colocados en la mesa de la sala del Consejo Distrital.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

e) A instrucción de la Presidencia del Consejo Distrital del IECM, la Secretaría del Consejo abrirá uno a uno los paquetes para realizar la búsqueda de la documentación solicitada por el Consejo Distrital del INE.

f) Procederá a abrir las bolsas que contienen los expedientes de casilla por cada tipo de elección y buscar en su interior la documentación solicitada. De no encontrarse, se procederá a abrir la bolsa que contiene las bolsas individuales de votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes de cada tipo de elección.

g) La o el Enlace de comunicación hará la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.

h) Las personas integrantes del Consejo Distrital del IECM o de la Comisión del INE, no podrán, durante este procedimiento, acceder a la bodega electoral.

i) La persona secretaria del Consejo Distrital del IECM cerrará y sellará nuevamente cada una de las bolsas que hayan sido abiertas, realizando el mismo procedimiento con el paquete electoral.

j) Acto seguido, la Presidencia del Consejo Distrital del IECM entregará el paquete electoral al auxiliar de la bodega electoral para su depósito y debido resguardo en el interior de ésta.

k) Los procedimientos descritos anteriormente se deberán llevar a cabo, para cada uno de los paquetes que hayan sido solicitados formalmente por el INE.

l) El cierre de la bodega electoral deberá atender lo establecido en el artículo 172, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

Por último, mediante correo electrónico, la JLE informará al IECM sobre la conclusión de los cómputos de los Consejos Distritales del INE en cuanto esto ocurra, para que los Consejos Distritales del IECM tengan conocimiento del cierre de actividades.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

D. Durante los trabajos de recuento de votos (INE-IECM)

En el supuesto que, dentro del paquete electoral, se localice un sobre y su identificación no sea competencia del Órgano receptor, pero visiblemente contenga votos o boletas de la elección local o federal, según sea el caso; se atenderá de acuerdo con los criterios siguientes:

D.1 Cotejo de las Actas de Escrutinio y Cómputo o recuento en el pleno:

a) La Presidencia del Órgano receptor instruirá la separación de la documentación electoral que no es de su competencia, para lo cual se atenderán a las siguientes precisiones:

1. En caso de cotejo de Actas de Escrutinio y Cómputo, la documentación que será susceptible de intercambio con el Órgano competente será aquella que se encuentre por fuera de los sobres de votos (válidos y nulos) y boletas sobrantes, por lo que en ningún momento se abrirán los referidos sobres.

2. En caso de llevarse a cabo el recuento en el pleno, y de encontrarse documentación que no es competencia del Órgano receptor, será separada y colocada en un sobre o bolsa para la cual en su exterior tendrá los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos, para su intercambio. Se realizarán las actividades descritas en la sección C.

b) La Presidencia del Órgano receptor instruirá al enlace de comunicación para que avise a su homólogo del Órgano competente sobre el hallazgo de la documentación, con la finalidad de que éste informe a quien preside dicho órgano y se realice el procedimiento de entrega, descrito anteriormente.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

D.1 Cotejo de las AEC o recuento en el pleno:

La Presidencia del órgano receptor	Enlace de comunicación	Secretaría del órgano receptor y, en su caso, las representaciones que así lo soliciten	Persona responsable de traslado al órgano competente
Inicio Instruirá la separación de la documentación electoral que no es de su competencia, en donde se atenderán a las siguientes precisiones: 1. En caso de cotejo de AEC, la documentación que será susceptible al intercambio con el órgano competente será aquella que se encuentre por fuera de los sobres de votos (válidos y nulos) y boletas sobrantes, por lo que en ningún momento se abrirán los referidos sobres. 2. En caso de llevarse a cabo el recuento en el pleno, y de encontrarse documentación que no es competencia del órgano receptor, será separada y colocada en un sobre o bolsa para la cual en su exterior tendrá los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos, para su intercambio. Se realizarán las siguientes actividades: Continúa			

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

D.1 Cotejo de las AEC o recuento en el pleno:

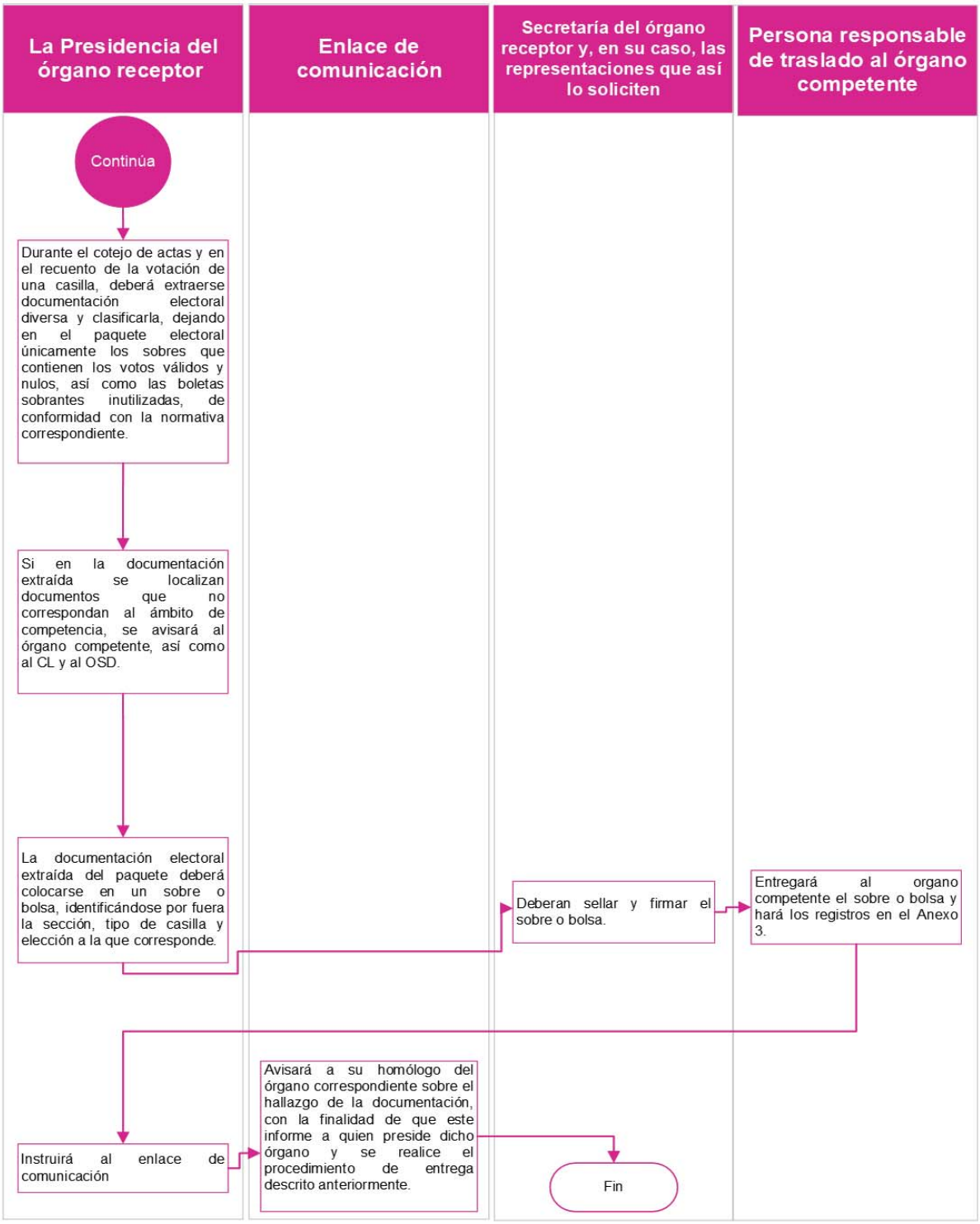

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

D.2 Recuento de votos en grupos de trabajo:

a) La persona auxiliar de recuento informará a quien presida el Grupo de Trabajo para que éste dé a conocer la detección inmediatamente al Enlace de comunicación quien avisará a la Presidencia del Órgano receptor, a fin de que ésta gire instrucciones para realizar el procedimiento de entrega descrito anteriormente.

b) También, la persona auxiliar de recuento separará las boletas y los votos, solicitará a la persona auxiliar de documentación que separe las actas y la diversa documentación electoral que no sea competencia del Órgano receptor y los guardará en un sobre o bolsa que llevará en su exterior los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos.

El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del Órgano receptor, previo a su entrega por la Persona responsable de traslado al Órgano competente, todos los registros se capturarán en el en el sistema informático diseñado para tal efecto. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá utilizar el formato identificado como Anexo 3.

En ambos casos las acciones descritas se llevarán a cabo en presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y sin partido. De lo anterior se dejará constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

Los Órganos receptores que realicen una entrega y/o intercambio llevarán un registro detallado en el sistema informático diseñado para tal efecto de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitida especificándose sección, casilla, tipo de elección y Órgano competente. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá utilizar el formato identificado como Anexo 4.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

D.2 Recuento de votos en grupos de trabajo:

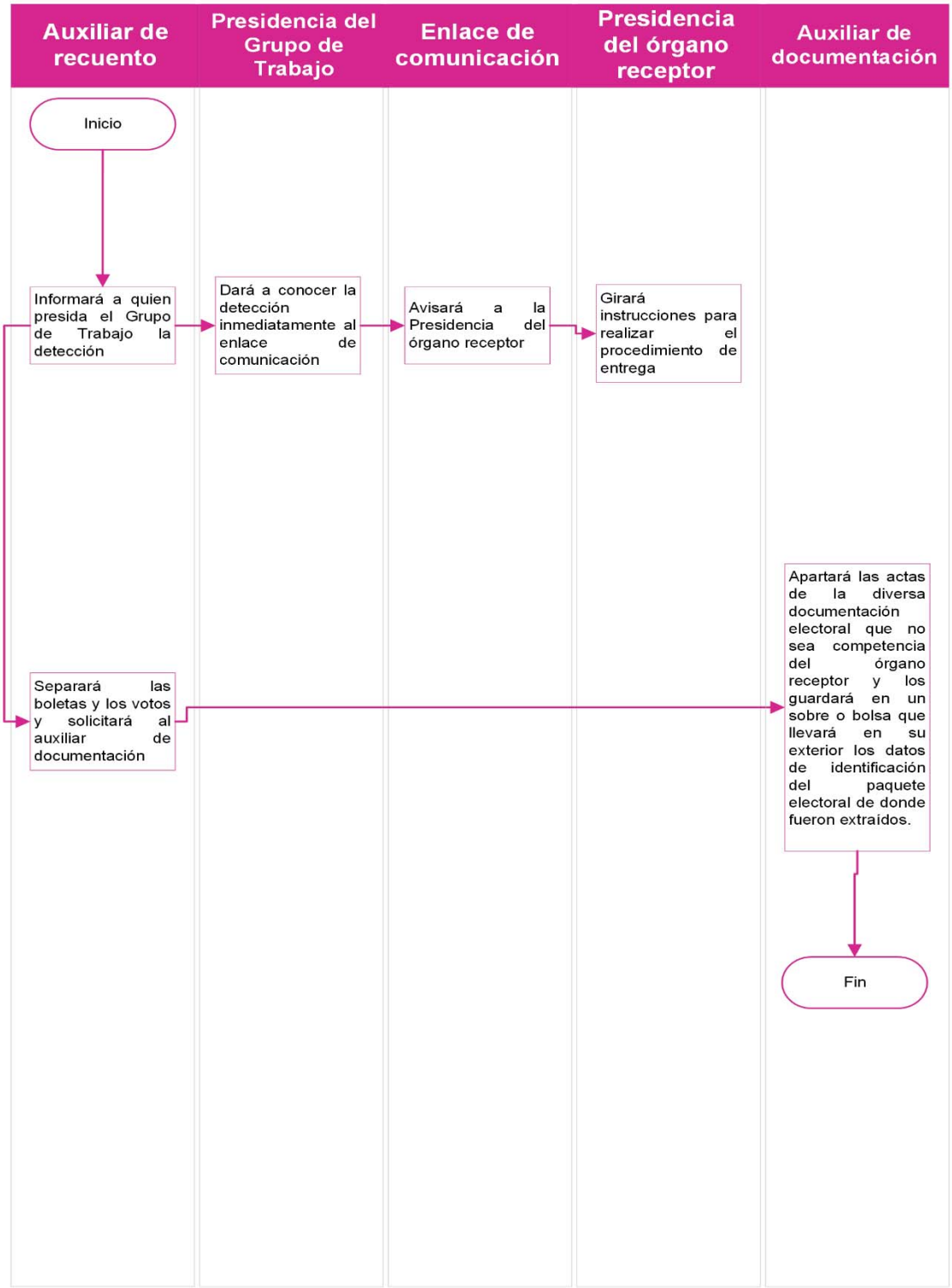

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

E. Una vez concluido el cómputo correspondiente

E.1 En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones (para el caso de las elecciones locales que se encuentren en este supuesto), se procederá de la siguiente forma:

a) La Presidencia instruirá al auxiliar de bodega electoral que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloquen en la mesa del pleno.

b) La Presidencia procederá a colocar el sobre de las boletas sobrantes de la elección correspondiente al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda.

c) En el caso de que, posteriormente, ese paquete sea objeto de recuento, se incorporará dentro del paquete electoral.

d) Acto seguido, la Presidencia del Órgano competente entregará el paquete electoral al CAE/ CAEL o SE/SEL, a efecto de que se remita al auxiliar de la bodega electoral para su depósito y debido resguardo en el interior de ésta.

E.1 En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones (para el caso de las elecciones locales que se encuentren en este supuesto), se procederá de la siguiente forma:

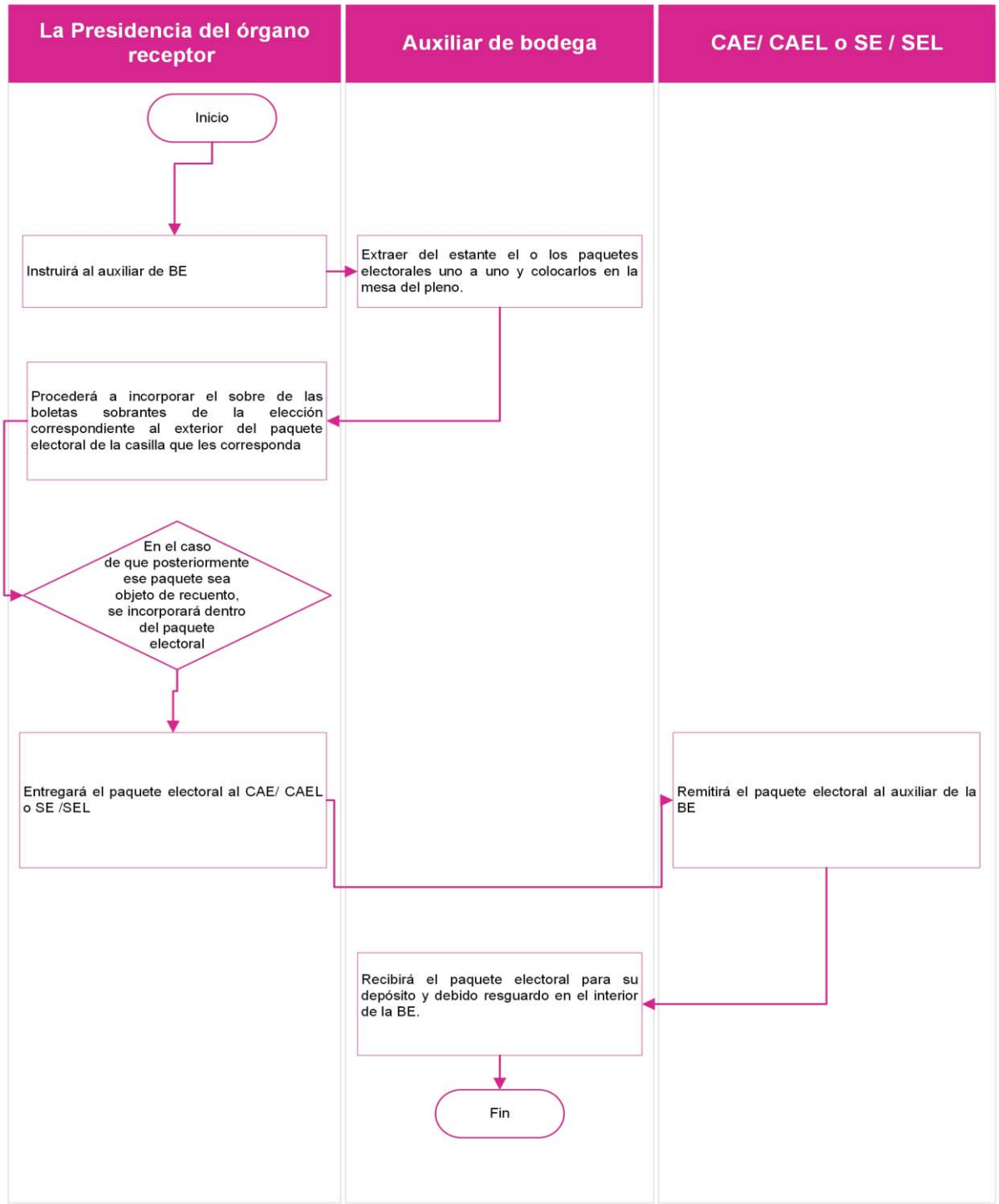

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

E.2 Si concluyeron todos los cómputos se procederá de la siguiente manera:

a) Se deberá garantizar la convocatoria a cada una de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y sin partido acreditadas.

b) Para la apertura de la bodega electoral se observará lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 y anexo 5 del Reglamento de Elecciones; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia ordenará la apertura de la bodega electoral.

c) Se colocará una mesa en la puerta de la bodega electoral[4], a efecto de que las y los integrantes del órgano competente puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas.

d) Como primera actividad, la Presidencia ordenará al auxiliar de la bodega electoral que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa.

e) A continuación, la Presidencia incorporará el sobre de las boletas de las elecciones entregadas al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda. Un/a CAE/CAEL o SE/SEL será quien grabará, con audio y video, la actividad antes mencionada.

f) Las y los integrantes del órgano competente no podrán, durante este procedimiento, acceder a la bodega electoral.

[4] En caso de no ser posible, el órgano competente determinará otro espacio y la cadena de custodia para la entrada y salida.

g) Acto seguido el auxiliar de la bodega electoral procederá a su depósito y debido resguardo en el interior de la bodega electoral.

h) Se deberá cerrar la bodega electoral de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones.

En cualquiera de los dos supuestos a los que se hace referencia en los numerales E1 y E2, deberá levantarse un acta circunstanciada dando cuenta de las actividades realizadas, misma que se entregará, en copia simple, a cada representación de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes y sin partido acreditados, junto con copia de los acuses. De haberse enviado los expedientes a las distintas instancias administrativas o jurisdiccionales, de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente, será necesario remitir dicha información en alcance.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

E.2 Si concluyeron todos los cómputos se procederá de la siguiente manera:

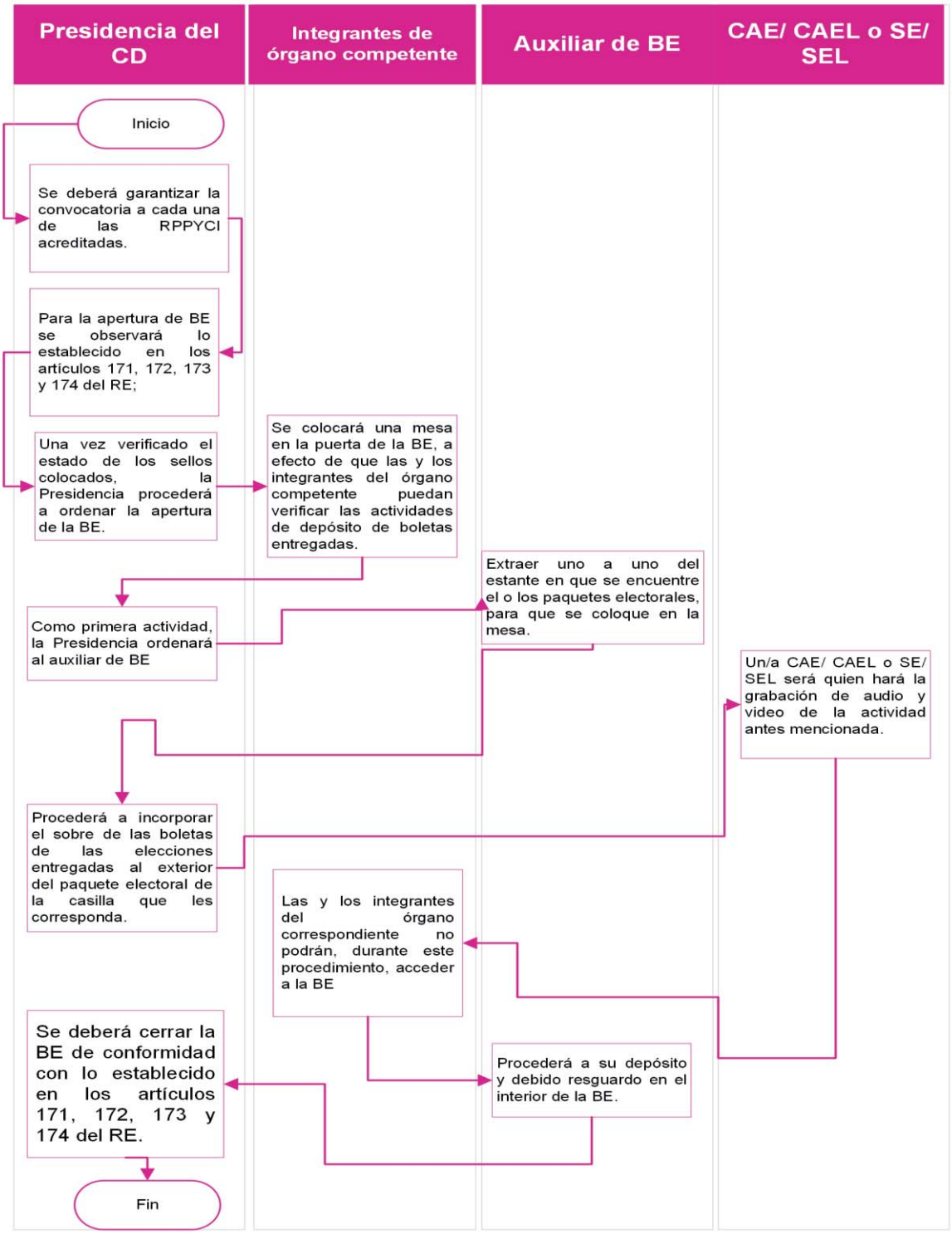

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

F. Materiales electorales

La Secretaría del Órgano competente y receptor podrán elaborar una nueva Acta Circunstanciada, a través del sistema informático diseñado para este efecto. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá utilizar el formato denominado *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECOLECCIONES Y ENTREGAS DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIALES ELECTORALES OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA* (Anexo 3), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta de materiales electorales, avisará a la Presidencia del Órgano receptor.

b) La Presidencia del Órgano receptor instruirá a quien actúe como Enlace de comunicación para que dé aviso a través del sistema informático diseñado para este efecto, al Órgano competente. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, avisará por correo electrónico y por la vía más expedita.

c) La Persona responsable de traslado capturará en el sistema informático diseñado para este efecto el estado en que se reciben los materiales electorales. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, llenará el formato denominado *REGISTRO DE ENTREGA DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y/ O MATERIAL ELECTORAL A UN ÓRGANO DISTINTO* (Anexo 3) de este Protocolo.

d) La Presidencia del Órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad.

e) Los materiales electorales se entregarán **a más tardar el 20 de julio de 2024**; para tal efecto, la Persona responsable de traslado del Órgano competente deberá trasladarse al Órgano receptor a efecto realizar la entrega o intercambio según se trate.

f) La Presidencia del Órgano receptor dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano (del INE o del IECM) y a la Junta Local Ejecutiva y a la DEOEyG del IECM para que a través de la Secretaría Ejecutiva se informe al órgano superior de dirección.

El sistema informático servirá como mecanismo de control interno para los Órganos receptor y competente. En caso de presentarse alguna contingencia con el uso del sistema, el formato denominado *REGISTRO DE ENTREGA DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y/ O MATERIAL ELECTORAL A UN ÓRGANO DISTINTO* (Anexo 3), servirá como mecanismo de control interno.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

F. Materiales electorales

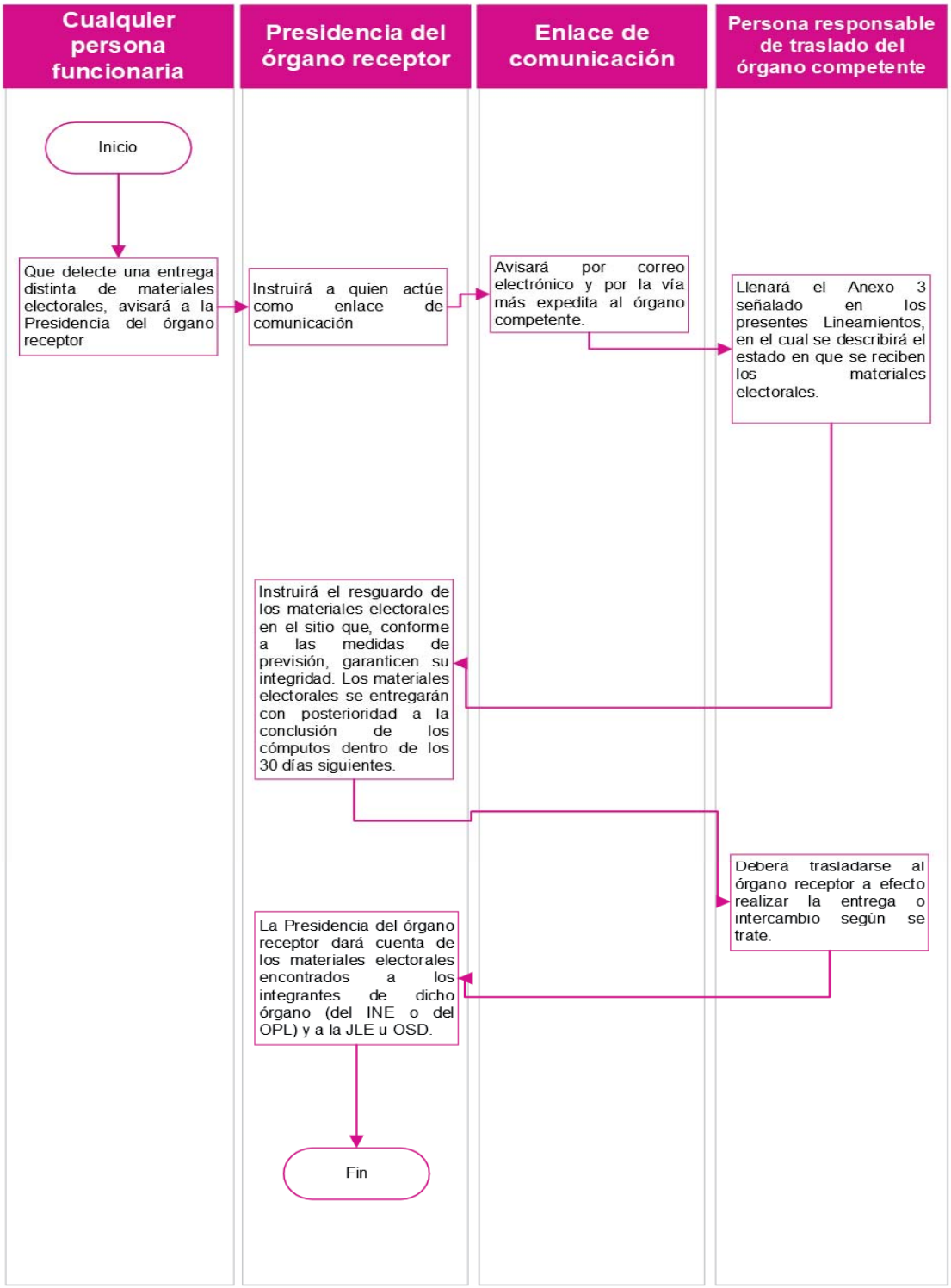

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

G. Casos no previstos

Cualquier persona que detecte alguna situación no prevista dará aviso inmediatamente a la persona Enlace de comunicación del órgano de su adscripción; esta persona lo remitirá, sin demora, a consulta de la Junta Local del INE o a la DEOEyG, quienes, a su vez, resolverán lo que corresponda de acuerdo a su ámbito de competencia y, de ser necesario, en común acuerdo de ambas instituciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: duUauO/aXSHaiKAOXXOKBzz+U40z77QhJmm3bPaN/dk=
Fecha de Firma: 29/02/2024 11:58:47 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: s1OiaqtBrgOh1r4VT6SZooQ/E7iaE07fDpjxtnZu2c8=
Fecha de Firma: 01/03/2024 12:14:14 a. m.